

**“UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA”**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS**

***“CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE  
IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS  
EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y  
UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016”***

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA:**

Bach. Eunice Tabita Calongos Valqui

**ASESOR:**

Mg. Rubén Walter Huaranga Soto

**CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**2018**

**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA”**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS**

***“CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE  
IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS  
EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y  
UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016”***

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA:**

Bach. Eunice Tabita Calongos Valqui

Reg. (.....)

**ASESOR:**

Mg. Rubén Walter Huaranga Soto

**CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**2018**

## DEDICATORIA

A *Dios* por su infinito poder y amor, por brindarme la fortaleza y sabiduría que necesito para salir adelante.

A mi *papá Wigberto*, a mi *mamá Rosa Victoria* a mis *hermanos Linda Rebeca y Aarón Isaác* que forman parte de mi núcleo familiar, que están presentes en todo momento, y son la razón para seguir luchando día a día.

A mi *Lucilita* mi abuelita que durante todo este tiempo se ha convertido en mi motor y motivo para seguir avanzando y lograr todos mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

A la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** , mi querida alma mater; donde viví los momentos más importantes de mi curiosidad de espíritu y mi afán por aprender.

A mis **jurados**, Mg. Alejandro Espino Méndez, Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, Abog. German Auris Evangelista, por recibirme y ofrecerme su apoyo; pero sobre todo por el detalle y la dedicación puesta en sus correcciones y comentarios, capaces de brindar la confianza necesaria para continuar en este difícil trabajo.

A mi **amiga Yoli Marleni**, por su apoyo, consejo, enseñanza y sobre todo por su amistad incondicional, aquella persona que puede saber lo frágil que soy, y a la vez lo persistente que puedo llegar a ser, es mi mejor amiga.

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</b>	
<b>RECTOR</b>	Dr. Policarpio Chauca Valqui
<b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón
<b>VICERRECTORA ADMINISTRATIVA</b>	Dra. Flor Teresa García Huamán

<b>DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>	
<b>DECANO</b>	Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

## **VISTO BUENO DEL ASESOR**

Mg. Rubén Walter Huaranga Soto, identificado con DNI N° 19848346 (docente nombrado de la UNTRM), en calidad de asesor de la Bachiller Eunice Tabita Calongos Valqui, declaro dar EL VISTO BUENO, a la tesis titulada: ***“CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHPOYAS 2015-2016”***, para que sea sometido a la revisión del jurado evaluador, comprometiéndome a supervisar el levantamiento de observaciones para su posterior sustentación y aprobación.

POR LO TANTO:

Firmo la presente para mayor constancia:

12 de julio de 2018

---

Mg. Rubén Walter Huaranga Soto  
DNI N° 19848346  
ASESOR

## **JURADO DE TESIS**

El Jurado de Tesis, ha sido designado mediante resolución N° 264-2017-UNTRM/FACSYH, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL, el mismo que está conformado por:

---

Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses  
Presidente

---

Mg. Alejandro Espino Méndez  
Secretario

---

Abog. Germán Auris Evangelista  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO

Yo **Eunice Tabita Calongos Valqui**, identificado con DNI N° 47425238, Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Amazonas.

Declaro bajo juramento que:

- 1.- Soy autora de la tesis titulada ***“CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHPOYAS 2015-2016”***. La misma que presento para optar el Título Profesional de Abogada en Derecho y Ciencias Políticas.
- 2.- La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3.- La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
- 4.- La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 5.- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o intervención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas 22 agosto de 2018

---

**Eunice Tabita Calongos Valqui**

**DNI N° 47425238**

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>pág. iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>pág. iv</b>
<b>AUTORIDADES UNIVERSITARIAS</b> .....	<b>pág. v</b>
<b>VISTO BUENO DEL ASESOR</b> .....	<b>pág. vi</b>
<b>JURADO DE TESIS</b> .....	<b>pág. vii</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO</b> .....	<b>pág. viii</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>pág. ix</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>pág. xi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>pág. xii</b>
<b>I.- INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>pág. 1</b>
<b>II.- PLAN DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>pág. 3</b>
2.1. Realidad Problemática.....	<b>pág. 3</b>
2.2. Formulación del Problema.....	<b>pág. 4</b>
2.3. Justificación.....	<b>pág. 4</b>
<b>III.- OBJETIVOS</b> .....	<b>pág. 7</b>
Objetivo General.....	<b>pág. 7</b>
Objetivos Específicos.....	<b>pág. 7</b>
<b>IV.- MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>pág. 8</b>
4.1. Antecedentes de la Investigación.....	<b>pág. 8</b>
4.2. Bases teóricas.....	<b>pág. 11</b>
I) Habeas Corpus.....	<b>pág. 11</b>
1.1. Antecedente Histórico del Habeas Corpus.....	<b>pág. 11</b>
1.2. Concepto de Habeas Corpus.....	<b>pág. 12</b>
1.3. Fundamentos Jurídicos- Doctrinales del Habeas Corpus... <b>pág. 13</b>	
1.4. Naturaleza Jurídica del Habeas Corpus.....	<b>pág. 13</b>
1.5. Objeto del Habeas Corpus.....	<b>pág. 13</b>
1.6. Características del Habeas Corpus.....	<b>pág. 14</b>

1.7. Principios del Habeas Corpus .....	pág. 14
1.8. Valores que Abarca el Habeas Corpus.....	pág. 15
1.9. Tipos de Habeas Corpus.....	pág. 15
1.10. Derechos Protegidos por el Habeas Corpus.....	pág. 17
II) Proceso del Habeas Corpus.....	pág. 18
2.1. Presupuestos Procesales del Habeas Corpus.....	pág. 18
2.1.1. Órgano Competente.....	pág. 19
2.1.2. La Capacidad Procesal.....	pág. 19
2.1.3. Requisitos Mínimos de la Demanda de Habeas Corpus.....	pág. 20
4.3. Normatividad.....	pág. 21
4.4. Definición de Términos Básicos.....	pág. 23
4.5. Hipótesis.....	pág. 25
4.6. Variables.....	pág. 25
<b>V.- MATERIAL Y MÉTODOS.....</b>	<b>pág. 27</b>
5.1. Diseño de Investigación.....	pág. 27
5.2. Población, Muestra y muestreo.....	pág. 28
5.3. Fuente de información.....	pág. 29
5.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos y Procedimientos.....	pág. 29
<b>VI.- RESULTADOS.....</b>	<b>pág. 32</b>
6.1. RESULTADO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTE.....	pág. 32
6.2. RESULTADO DE ENCUESTAS POR CADA VARIABLE... Variable independiente.....	pág. 42 pág. 43
Variable dependiente.....	pág. 49
<b>VII.- DISCUSIÓN.....</b>	<b>pág. 55</b>
<b>VIII.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>pág. 60</b>
<b>IX.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>pág. 62</b>
<b>X.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>pág. 64</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>pág. 67</b>

## **RESUMEN**

La presente investigación está relacionado a las demandas de Habeas Corpus y las causales de improcedencia invocadas por los magistrados en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas; en nuestro Código Procesal Constitucional en su artículo 5 existe un plexo de causales de improcedencia; de las cuales solamente algunas son invocadas por nuestros magistrados, ligado ello al desconocimiento de estas por parte del recurrente y de los abogados para poder evitar que sus demandas sean declaradas improcedentes. Siguiendo un método que nos conduzca a conocer y validar la investigación se utilizó el lógico, el deductivo y el analítico, se han descubierto problemas relacionados al desconocimiento de estas causales de improcedencia por parte de los abogados que ejercen la defensa libre, entonces podemos decir que si ellos desconocen de este tema es un tanto ilógico que brinden asesoría respecto a esta garantía y el procedimiento de la misma si ellos mismos no conocen a fondo este tema. Por la que se ha llegado a conclusiones que se exhorta a los abogados a realizar diplomados respecto de esta garantía, y organizar contantes charlas al público en general para que conozcan esta garantía, el procedimiento que se sigue, sus causales de improcedencia y los derechos que esta protege, de tal forma que no vean amenazada su libertad e insatisfecha su demanda.

Palabras claves: Habeas Corpus, Demanda de Habeas Corpus, proceso de Habeas Corpus, causas de la declaración de improcedencia.

## **ABSTRACT**

The present investigation is related to the Habeas Corpus claims and the grounds of inadmissibility invoked by the judges in the Chachapoyas Preparatory and Unipersonal Investigation Courts. Article 5 of our Constitutional Procedural Code contains a plethora of grounds of inadmissibility, of which only some are invoked by our judges, linked to the lack of knowledge of these grounds on the part of the appellant and the lawyers in order to prevent their claims from being declared inadmissible. Following a method that leads us to know and validate the investigation, the logical, deductive and analytical methods were used. Problems related to the lack of knowledge of these grounds of inappropriateness on the part of the lawyers who practice free defense have been discovered, so we can say that if they are unaware of this issue it is somewhat illogical for them to offer advice regarding this guarantee and its procedure if they themselves do not know this subject in depth. It has come to conclusions that lawyers are urged to make graduates with respect to this guarantee, and to organize constant talks to the general public to make them aware of this guarantee, the procedure followed, the grounds for its inappropriateness and the rights it protects, so that their freedom is not threatened and their demand is not satisfied.

Keywords: Habeas Corpus, Habeas Corpus claim, Habeas Corpus process, grounds for declaration of inadmissibility.

## **I. INTRODUCCIÓN**

*“CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016”*, es una investigación de interés para la ciudadanía chachapoyana, basado en establecer y determinar las razones por las que las demandas de Habeas Corpus son declaradas improcedentes, pues esto genera una desconfianza por parte de los justiciables hacia la justicia que otorga nuestro país a través de sus órganos jurisdiccionales.

En esta investigación el objeto principal es establecer las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas; nuestro Código Procesal Constitucional en su artículo 5 establece 9 causales de improcedencia para las demandas de Habeas Corpus. Nuestra hipótesis planteada, es afirmativa pues efectivamente los mencionados (los hechos y el petitorio no estén referidos al contenido del derecho invocado y que la amenaza haya cesado o se convierta en irreparable) son las causales de improcedencia invocados por los magistrados en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, la cual fue obtenida del análisis hecho a las resoluciones contenidas en los expedientes; de las encuestas realizadas se pudo observar el desconocimiento por parte de los abogados que ejercen la defensa libre respecto a estas causales de improcedencia, entonces diremos si conocieran de este plexo de causales se evitaría que estas sean declaradas improcedentes, porque redactarían correctamente sus demandas y por ende los justiciables recibirían una buena orientación respecto a este proceso. Por consiguiente para la obtención de la

información se utilizó el método lógico, deductivo y analítico, los cuales nos permitió desarrollar la investigación propuesta.

Este trabajo de investigación se desarrolla de la siguiente manera:

El capítulo, plan de investigación, respecto al planteamiento del problema, señalando nuestra problemática. El capítulo II, objetivos: objetivo general y objetivos específicos. El capítulo III, marco teórico, se ha contemplado los estudios sobre las variables: causas jurídicas y declaración de improcedencia. El capítulo IV, material y métodos, la utilización para el estudio de los métodos, técnicas e instrumentos. El capítulo V, resultados, se presenta en tablas estadísticas y gráficos con las interpretaciones correspondientes. El capítulo VI, discusión, se exponen los resultados en relación con el marco teórico y nuestra opinión, sobre su validez. En la parte final se formulan las conclusiones y recomendaciones.

## II. PLAN DE INVESTIGACIÓN

### 2.1. Realidad Problemática

Arce (2010) señala: En un Estado Democrático Constitucional y de Derecho, la libertad junto con otros derechos comprenden, el ahora denominado plexo de derechos fundamentales cuya prioridad es indiscutible al momento de su defensa frente a otros intereses, como por ejemplo, el ejercicio de la función jurisdiccional por parte del Estado (p. 8).

El Habeas Corpus es una garantía constitucional que como su nombre mismo lo indica está amparada por nuestra constitución en el artículo 200 inciso 1.

Mesía (2007) señala: *Es un derecho humano y a la vez un proceso concreto al alcance de cualquier persona, a fin de solicitar del órgano jurisdiccional competente el resguardo de la libertad corpórea, la seguridad personal, la integridad física, psíquica o moral, así como los demás derechos que le son conexos nominada o innominada. También protege a la persona contra cualquier órgano público o privado, que ejerciendo sus funciones jurisdiccionales, adopta resoluciones con violación de la tutela procesal efectiva que lesiona su libertad personal.* (p. 13).

El Habeas Corpus es un proceso que se solicita a través de la defensoría del pueblo, de un tercero con interés o que conoce del caso, o directamente por la víctima.

La defensa de la persona humana por sí misma es un hecho y porque no decirlo una realidad que se viene observando desde hace mucho tiempo, pues en los pueblos primitivos, como se sabe estas personas actuaban por instinto cuando se sentían amenazados o cuando había una afectación directa a su bien jurídico vida, esto hoy por hoy no se aleja de nuestra realidad, ya que el único proceso como se describe líneas arriba que permite interponerlo por sí mismo sin presencia de un abogado es el Proceso de Habeas Corpus.

El hecho de que la víctima directamente interponga la demanda de Habeas Corpus genera que en ciertas ocasiones estas sean declaradas improcedentes, muchas veces porque la misma víctima no tiene conocimiento de la normativa ni lo que ella establece a cabalidad.

En nuestro país los Procesos de Habeas Corpus en su mayoría son declarados improcedentes, y esto es corroborado con los estudios realizados por diversos autores respecto a este tema, y llegando a nuestra realidad chachapoyana observamos que esto no es ajeno, para cerciorarnos de lo dicho, concurrí al Poder Judicial, al área de mesa de parte del Módulo Penal Central NCPP (Sistema Integrado de Justicia SIJ), con apoyo del entonces Presidente de la Corte doctor Alejandro Espino Méndez, logrando observar con el resultado obtenido que en el año 2015 existen 41 demandas de Habeas Corpus de las cuales 23 han sido declaradas improcedentes y en el año 2016 existen 39 demandas de Habeas Corpus de las cuales 24 demandas han sido declaradas improcedente, con lo que se puede concluir que en nuestra realidad chachapoyana las demandas de Habeas Corpus son declaradas improcedentes muchas de estas porque son invocadas de una forma negativa ya que el sujeto que la interpone no tiene conocimiento de su procedencia ni los requisitos para ello, ni las causas por las que se declara su improcedencia, por estas razones es que surge la siguiente pregunta:

## **2.2. Formulación del Problema**

¿Cuáles son las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas?

## **2.3. Justificación**

A fin de realizar una investigación que permita analizar de manera objetiva y crítica la temática respecto a las “causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016”, es indispensable presentar las razones que guiaron la presente labor investigativa.

La razón que motiva a desarrollar la presente de tesis, es porque existe la necesidad fundamental de proteger un derecho tan importante como es la libertad, pues es un derecho constitucional; violentado tanto por personas particulares como por funcionarios del Estado, ya sea por desconocimiento de las leyes o por negligencia hacia las mismas, y en el caso del sujeto pasivo aunque sabe que le asiste dicho derecho, no sabe ante quien acudir, como acudir, y que se necesita para acudir, y por regla general si acuden ante las autoridades competentes, en mucho de los casos resuelven sin apearse a la ley o rechazando de plano el pedido, declarándolo improcedente, generando con ello un descontento del justiciable.

La necesidad de estudiar las causas jurídicas que generan que las demandas de Habeas Corpus sean declaradas improcedentes, se constituye en un tema de estudio relevante que permite analizar la realidad de los justiciables a la hora de interponer un proceso de Habeas Corpus y con ello determinar si el error está en el desconocimiento por parte de los justiciables, o la incorrecta interpretación de los magistrados al pedido invocado.

Existen estudios respecto a este tema pero específicamente con las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional, muestra de ello es el estudio realizado por Jaime Víctor Zelada Bartra licenciado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien ha obtenido muestras de 40 resoluciones del Tribunal Constitucional en donde se puede apreciar que de ellas el 50 % son declaradas improcedentes, el 33% son declaradas infundadas y solo un 17% es declarado fundado; entonces, considero pertinente señalar que en el ámbito nacional existe un problema de la falta de conocimiento de los justiciables a la hora de interponer su demanda de Habeas Corpus y que estas en su mayoría sean declaradas improcedentes.

Entonces es de importancia para la sociedad chachapoyana conocer cuáles son las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus, siendo las más invocadas por los magistrados: a) que los hechos y el petitorio no estén referidos al contenido del derecho invocado; y, b) que el daño invocado sea irreparable; buscando con ello que

los justiciables conozcan estas causales de improcedencia y evitar de esta forma que sus demandas sean declaradas improcedentes.

Además se constituye en una investigación novedosa pues no existen antecedentes de estudios en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, pues como se menciona ha sido abarcado parcialmente en lo respecta al Tribunal Constitucional.

Y por último la investigación es conveniente porque los resultados obtenidos permitirán elaborar propuestas que serán compartidas con la población, de tal forma que ellos tengan conocimiento de este proceso, las causas que generan su declaración de improcedencia, su importancia, su procedencia y lo útil que es a la hora de proteger la libertad de las personas, en la perspectiva de la defensa del derecho fundamental a la libertad.

### **III. OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

Establecer las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.

#### **Objetivos Específicos**

- Enumerar las causas jurídicas para la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus.
- Determinar cuáles son las causas jurídicas de la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.

## IV. MARCO TEÓRICO

### 4.1. Antecedentes de la Investigación

De la búsqueda hecha en internet se ha encontrado 3 trabajo de investigación (tesis) relacionado a la presente; tenemos a Carlos Alberto Aguirre Guanín. (2009) que sustenta la tesis titulada **“Competencia, ámbito e incidencia del Habeas Corpus en la protección de la libertad en el Ecuador”** Para la obtención del grado de maestría en derecho en mención de Derecho Constitucional de la Universidad Andina Simón Bolívar con sede en Ecuador. *En una de sus conclusiones manifiesta:*

Los Derechos Humanos son aquellos a los que está dotado todo individuo frente a los órganos de poder y a los particulares, destinadas a preservar su dignidad como ser humano y a la vez, suprimir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, en este caso a la libertad personal, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado para satisfacer sus necesidades básicas. La protección y garantía de los Derechos Humanos determinan la cuantificación en el otorgamiento de legitimidad al orden social y político, esta es la razón para que la mayoría de los Estados en mayor o menor medida, reconocen en su normativa interna un catálogo de derechos individuales y confieren algunas garantías mínimas, entre las cuales se encuentra el Habeas Corpus; para ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos determina que los recursos en el ámbito normativo interno, deben ser idóneos para la protección de la situación jurídica infringida; en tal sentido, la acción de Habeas Corpus debe estar sometida a estos requerimientos.

De este trabajo podemos extraer que en cada país debe existir una normativa interna que proteja los derechos fundamentales de las personas,

y por ende un proceso de acorde con ello. Como podemos observar en el Ecuador al igual que en nuestro Perú existe el Proceso de Habeas Corpus idóneo para proteger el derecho a la libertad individual.

También tenemos a Jaime Víctor Zelada Bartra (2003) que sustenta la tesis titulada **“El Habeas Corpus y las resoluciones del Tribunal Constitucional”** para obtener el grado de doctor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *En una de sus conclusiones manifiesta:*

De la tesis en mención se pudo observar que de las resoluciones y los expedientes investigados y analizados llevados al tribunal constitucional (por recursos extraordinarios), solamente el 12% han sido declaradas fundadas, 0% declaradas nulas, 36% declaradas infundadas y 52% fueron declaradas improcedentes llegando a la conclusión que en nuestro país ni los Derechos Constitucionales ni la libertad individual se protegen, es decir que el poder político no respeta los principios ni los elementos constitutivos del Estado de Derecho generando un irrespeto a los Derechos Humanos lo que afecta no solo al Perú sino también al Estado Constitucional.

*Su problema es el siguiente: ¿en qué medida el Tribunal Constitucional, al resolver los Procesos de Habeas Corpus, sometidos a su conocimiento vía el recurso extraordinario, falla protegiendo la Libertad Individual y los Derechos Constitucionales?*

Se puede observar que los Procesos de Habeas Corpus seguidos ante el Tribunal Constituciones al igual que aquellos seguidos en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas en su mayoría son declarados improcedentes, provocando esto que el Derecho a la libertad individual no se proteja, es decir que exista un irrespeto a los derechos fundamentales de las personas. Entonces este trabajo de investigación tiene una similitud con el presente trabajo de investigación.

También se encontró la tesis perteneciente a Luis Carlos Arce Córdova (2010) que sustenta la tesis titulada **“Posición del Tribunal Constitucional sobre Habeas Corpus denegado por exceso de detención”** Para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *En una de sus conclusiones manifiesta:*

En un Estado Constitucional de Derecho, como es el caso de nuestro país, el exceso de detención de un procesado, vulnera el derecho fundamental a la libertad y por tanto no es un argumento válido la peligrosidad del individuo, para mantenerlo en prisión. Si se presenta esta figura es presumible que el Estado ya utilizó un plazo establecido en ley más que razonable para su juzgamiento. El no haberlo logrado no tiene por qué perjudicar al procesado. Mantener un procesado recluido más allá del plazo razonable es inconstitucional, es así que del análisis y estudio en cuanto a las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional declaradas fundadas por exceso de detención (en los años 90), podemos concluir que el 90% han sido por los delitos de tráfico ilícito de drogas y terrorismo, esto como consecuencia de la excesiva carga procesal, toda vez que la política implementada durante el gobierno de Alberto Fujimori, fue de tratamiento de estos delitos solamente en tribunales especiales de Lima; El 50% de expedientes atendidos por el Tribunal Constitucional, se funda en la aplicación del Artículo 137° del Código Procesal penal estableciendo los miembros de este Tribunal, una clara posición de que el contenido del Artículo 137° de este código contiene un derecho a la libertad, y que se interpreta con las normas de rango constitucional, y la declaración de los Derechos Humanos, Civiles y Políticos.

De esta tesis se puede extraer que los excesos de detención en las llamadas prisiones preventivas para asegurar que el sujeto no huya de la justicia muchas veces deviene en injusto puesto que en su mayoría estas personas pasan el límite de detención sin que de por medio exista un resultado en el que se halle su culpabilidad, teniendo como resultado la violación al derecho fundamental de libertad individual. Entonces podemos decir que

este trabajo de investigación complementa al presente porque sustenta la importancia del derecho a la libertad individual.

## 4.2. Bases Teóricas

### I) Habeas Corpus

#### 1.1. Antecedente Histórico del Habeas Corpus

Enríquez (2003) señala: “El más remoto antecedente del Habeas Corpus lo encontramos en Roma, lugar en donde apareció la institución conocida como *De Homine Libero Exhibendo*, que traducido a nuestro idioma significa: “*exhibe al hombre que con dolo malo retienes*”” (p. 152).

El acta de comparecencia del interdicto *De Homine Libero Exhibendo* comenzaba con la frase *Habeas Corpus ad subiiciendum*. De ahí fue tomado por el derecho inglés que lo consagró el 26 de mayo de 1679 bajo el reinado de Carlos II, mediante el *Habeas Corpus Amendment Act*. Esta ley represento la formalización de una institución de antigua data en el derecho consuetudinario anglosajón; si bien es verdad que la Carta Magna en 1215 reconocía como una prerrogativa de los varones el de no ser apresados ni desposeídos de sus bienes, costumbres y libertades, sino en virtud del juicio de sus parte y según las leyes que le eran aplicable; y que en la España medieval existía instituciones análogas a la establecida en la Carta Magna, con el juicio de Manifestación de Aragón y la Ley 26 del título XI del Fuero de Vizcaya de 1527, fue el *Habeas Corpus Amendment Act* inglés el que hizo celebre la institución y le otorgo su carta de naturaleza. (Mesía, 2007, p. 9)

Pallares E. (1979) señalaba que las notas más esenciales del acta de Habeas Corpus son:

A) podía ser solicitado no solo por el prisionero o el detenido, sino por cualquier otra persona en su nombre. B) eran competentes para exigir el mandato el lord canciller, los jueces, los barones o cualquier juez o tribunal. C) el oficial, carcelero o suboficial que tuviese a su cargo al prisionero o detenido, estaban obligados a expedirle una copia del warrant,

por el cual se encontraba detenida o prisionera la persona a favor de la cual se accionaba. *D)* el Habeas Corpus no procedía en los casos en que la detención o prisión se originase en una sentencia o una acusación por los delitos de traición a la patria. *E)* la acción se interponía contra cualquier autoridad que directa o indirectamente, tuviere bajo sus órdenes al prisionero o detenido. *F)* los efectos del Habeas Corpus consistían en obligar a la autoridad a cuyo cargo estuviere el detenido o prisionero, a exhibirlo ante el juez que expidió el Habeas Corpus, y este, a su vez, dentro de los dos días siguientes, a ponerlo en libertad, previa caución a cargo del detenido, de su presentación ante los jueces que habrían de juzgarlo, y de su reingreso a prisión en el supuesto de ser declarado culpable. (p. 121)

## **1.2. Concepto de Habeas Corpus**

Según Caldas, el Habeas Corpus es un derecho de rango fundamental por cuanto es el hombre quien tiene la facultad de disponer de él, directamente o por intermedio de otra persona. Es una garantía fundamental al tener consagración constitucional, dirigida a proteger la libertad de locomoción de las personas, contra la arbitrariedad de los jueces y fiscales de la república. Una acción, entendida como posibilidad de hacer o no algo, en este caso de defenderse, es decir de ejercerla o no; y (...) un mecanismo defensivo del ciudadano, de carácter externo, ya que en él interviene un funcionario judicial distinto al que ha ordenado de manera ilegal la privación de la libertad o la ha prolongado ilícitamente (como se citó en Álvarez Parra, 2008, p. 39).

Enríquez (2003) señala: “Tal y como se lo entiende el Habeas Corpus es un mecanismo procesal destinado a garantizar el derecho a la libertad individual y ambulatoria frente a la amenaza o vulneración de parte de autoridades y funcionarios del poder público, así como de los particulares” (p. 153).

### **1.3. Fundamentos Jurídicos- Doctrinales del Habeas Corpus**

El Habeas Corpus encuentra sus bases en presupuestos elementales de la doctrina sobre el Derecho Político, Constitucional y Procesal Constitucional, a saber: **a) *La persona***: es el fin supremo de toda sociedad; **b) *La soberanía***: la existencia del poder soberano del pueblo, que se autodetermina y autolimita en beneficio del bien común; **c) *La Constitución***: es el pacto social del pueblo con la finalidad de lograr una convivencia pacífica. (Díaz, 2010, p. 303)

### **1.4. Naturaleza Jurídica del Habeas Corpus**

Según García, El Habeas Corpus es un instituto de Derecho Público y Procesal, por tener origen y fundamento en la Constitución misma y está destinada a la protección de las garantías conocidas en la doctrina como derechos públicos subjetivos (como se citó en Díaz, 2010, p. 304).

La naturaleza jurídica del Habeas Corpus es la de ser un mecanismo de naturaleza procesal, por la cual se protege la libertad individual y demás derechos conexos, cuya finalidad es defender los derechos fundamentales y velar por el respeto a la constitución, tiene sus principios en la constitución política y en el Derecho Procesal Constitucional. Indudablemente el termino proceso es más completo que acción, recurso o juicio. (Díaz, 2010, p. 304)

### **1.5. Objeto del Habeas Corpus**

El Proceso Constitucional de Habeas Corpus protege la libertad individual o derechos conexos (libertad personal, física y ambulatoria). Su objeto o finalidad última es reponer las cosas al estado anterior a la amenaza o violación del derecho constitucional. Si la amenaza o violación tiene un responsable no es precisamente realizar una función punitiva pues esta se verá en la vía penal; sino lo que le interesa al Habeas Corpus es que no se siga violando o impedir que la amenaza de violación se haga efectiva del derecho constitucional (libertad persona y conexos). (Díaz, 2010, p. 305)

“No basta que se produzca un mero abuso del derecho o que se haya vulnerado un interés o derecho subjetivo de orden estrictamente legal, sino que es preciso que ello repercuta directamente en un derecho cuyo contenido sea constitucionalmente protegido” (STC. EXP. N° 0410–2002–AA/TC).

### **1.6. Características del Habeas Corpus**

las características del Habeas Corpus son: **a) Sumarísimo:** es necesario que la solución al pedido sea rápida, a fin de proteger a los derechos constitucionales de la persona; **b) Inmediación:** mediante el cual el juez constata si es posible in situ, las violaciones a los derechos fundamentales que se denuncian; **c) Oralidad:** los medios probatorios que acreditan la lesión al derecho fundamental es inmediata y de comprobación directa por el magistrado a cargo del proceso, a oír a las partes y testigos de los hechos; **d) Bilateralidad:** oportunidad dada al agresor de explicar la razón de la conducta que se le imputa, a fin de garantizar su derecho de defensa; **e) Concreto:** no se discute la existencia de derecho, sino los actos que amenazan o lesionan el derecho constitucional que tiene una persona; **f) No formalista:** un proceso que sea regido por sus normas; **g) Gratuito:** no genera gastos judiciales, toda vez que se trata de la protección de derechos fundamentales. (Díaz, 2010, p. 306)

### **1.7. Principios del Habeas Corpus**

Habeas Corpus... se inspira en los siguientes principios: **a) Principio de celeridad:** se tramita y se resuelve en el tiempo más corto que sea posible; **b) Principio de preferencialidad:** se tramita y se resuelve antes que cualquier otro proceso judicial; **c) Principio de unilateralidad:** no es necesario escuchar a la otra parte para resolver la situación del agraviado; **d) Principio de agravio personal y directo:** solo procede contra lesiones ciertas, concretas, palmarias, objetivamente personales, no ilusorias; **e) Principio de procedencia constitucional:** protege el derecho invocado; **f) Principio de prosecución oficiosa:** no hay desistimiento de la pretensión ni de la acción; **g) Principio de no simultaneidad:** el habeas corpus es el

único proceso adecuado para salvaguardar los derechos que protege. **h) Legitimación activa vicaria:** la demanda puede ser interpuesta por el afectado o por cualquier otra persona en su favor, sin necesidad de contar con representación procesal; **i) Principio de primacía del fondo sobre la forma:** los jueces y el tribunal constitucional tiene la obligación de adecuar las formalidades procesales al logro de los fines del proceso; **j) Principio de informalidad:** la demanda puede ser presentada en forma escrita o verbal, directa o por correo, a través de medios electrónicos de comunicación u otros (Mesía, 2007, p.p. 14-15).

### **1.8. Valores que Abarca el Habeas Corpus**

Según Mesía (2007), El Habeas Corpus se relaciona con ciertos valores tales como: **a) Valor libertad:** impone concluir con detenciones ilegales o ilegítimas, operadas en contra de la constitución; **b) Valor celeridad:** aconseja tutelar esa libertad con premura y expeditividad; **c) Valor seguridad:** procura impedir que haya una inorgánica multiplicidad de habeas corpus a favor de una misma persona; **d) Valor eficacia:** que se aglutinen los esfuerzos jurisdiccionales en pro de una economía procesal; **e) Valor bien común:** intenta afirmar la libertad mediante un procedimiento que sea eficaz, rápido y seguro (p15).

### **1.9. Tipos de Habeas Corpus**

Díaz, (2010) señala: “La doctrina ha elaborado la tipología de los diferentes Habeas Corpus que pueden presentarse, claro está, que todos ellos se encuentran dirigidos a controlar el respeto a la vida al integridad de la persona” (p. 306).

#### **a. Habeas Corpus Reparador**

Mesía (2007) señala: “Procede contra a la frente a la privación arbitraria de la libertad física, bien se trate de actuación policial o judicial indebida o de una particular que dispone el internamiento de un tercero en un centro psiquiátrico sin el previo procesal formal de interdicción civil” (p.55).

#### **b. Habeas Corpus Restringido**

Mesía (2007) señala: “Se emplea para que cesen las molestias, incomodidades o perturbaciones de la libertad corpórea que impiden su normal ejercicio” (p.55).

#### **c. Habeas Corpus Correctivo**

Mesía (2007) señala: “Procede cuando se verifican situaciones ilegales o arbitrarias respecto de las formas o condiciones en que se cumplen las detenciones o las penas privativas de la libertad, con la finalidad de salvaguardar a la persona de tratamientos carentes de razonabilidad y proporcionalidad” (p.56).

#### **d. Habeas Corpus Preventivo**

Cuando sin concretarse una privación efectiva de la libertad, existe una amenaza cierta o inminente de que ello sucederá; no se trata de posibles o probables agravios, es necesario que estos actos destinados a producir el arresto arbitrario se encuentren en proceso de ejecución. (Mesía, 2007, p. 58)

#### **e. Habeas Corpus Traslativo**

Para denunciar mora en el proceso judicial u otras graves violaciones al debido proceso o a la tutela judicial efectiva, es decir cuando se mantenga indebidamente la privación de la libertad de una persona o se demore la determinación jurisdiccional que resuelve la situación personal de un detenido. (Mesía, 2007, p. 58)

#### **f. Habeas Corpus Instructivo**

Mesía (2007) señala: “Tiene como propósito ubicar el paradero de una persona detenida o desaparecida y de ese modo, no solo garantizar la libertad y la integridad personal, sino adicionalmente asegurar el derecho a la vida y desterrar la práctica de ocultamiento” (p. 59).

### **g. Habeas Corpus Innovativo**

Mesía (2007) señala: “Procede cuando, pese a haber cesado la amenaza o la violación de la libertad personal, se solicita la intervención jurisdiccional con el objeto de que tales situaciones no se repitan en el futuro” (p. 59).

### **h. Habeas Corpus Conexo**

Tiene lugar cuando se presentan situaciones no previstas en los tipos anteriores, como por ejemplo, el impedimento para ser asistido por un abogado el de ser obligado a prestar juramento o compelido a declarar o reconocer culpabilidad contra uno mismo o contra parientes más cercanos. (Mesía, 2007, p. 59)

## **1.10. Derechos Protegidos por el Habeas Corpus**

Código Procesal Constitucional (2010) artículo 25:

1. La integridad personal, y el derecho a no ser sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes, ni violentado para obtener declaraciones.
2. El derecho a no ser obligado a prestar juramento ni compelido a declarar o reconocer culpabilidad contra sí mismo, contra su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Derecho a no ser exiliado o desterrado o confinado por sentencia firme.
4. Derecho a no ser expatriado ni separado del lugar de residencia sino por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.
5. El derecho del extranjero, a quien se ha concedido asilo político, de no ser expulsado al país cuyo gobierno lo persigue, o en ningún.
6. El derecho de los nacionales o de los extranjeros residentes a ingresar, transitar o salir del territorio nacional, salvo mandato judicial o aplicación de la ley de extranjería o salud.

7. Derecho a no ser detenido sino por mandato escrito del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrancia de delito o si ha sido detenido a ser puesto dentro de las 24 horas en el término de la distancia, a disposición del juzgado que corresponda.
8. El derecho a decidir voluntariamente prestar el servicio militar conforme a la ley de la materia.
9. El derecho a no ser detenido por deudas.
10. Derecho a no ser privado del documento de identidad, así como de obtener el pasaporte o su renovación dentro o fuera de la república.
11. Derecho a no ser incomunicado sino en los casos establecidos por el literal “g” del inciso 24 del artículo 2 de la constitución.
12. El derecho a ser asistido por un abogado defensor libremente elegido desde que es citado o detenido por la autoridad policial u otra sin excepción.
13. El derecho a retirar la vigilancia del domicilio y a suspender el seguimiento policial, cuando resulten arbitrarios o injustificados.
14. Derecho a la excarcelación de un procesado o condenado, cuya libertad haya sido declarada por el juez.
15. Derecho a que se observe el trámite correspondiente cuando se trata de procedimientos o detención de las personas, a que se refiere el artículo 99 de la constitución.
16. Derecho a no ser objeto de una desaparición forzada.
17. Derecho del detenido o recluso a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad, respecto de la forma y condiciones en que cumple el mandato de detención o la pena.

## **II) Proceso del Habeas Corpus**

### **2.1. Presupuestos Procesales del Habeas Corpus**

Según Mesía (2007). Los presupuestos procesales son las condiciones, sin los cuales no puede tener lugar *válidamente* el desarrollo de un proceso, constituyen los requisitos esenciales para que se verifique una relación procesal jurídicamente válida. Se acepta de modo pacífico que los

presupuestos procesales están conformados por el órgano competente, la capacidad procesal de las partes y por los requisitos de la demanda; así podemos mencionar que en un proceso de Habeas Corpus los presupuestos procesales son: (p. 35).

### ***2.1.1. Órgano Competente***

En el Habeas Corpus el órgano competente para conocer de la demanda es el juez penal (competencia por razón de la materia). En cuanto a la competencia por razón de territorio, el Código Procesal Constitucional deja a disposición del agraviado o de quien actué en su favor decidir el juez ante quien interpone la demanda: a) juez del lugar donde se produjo el acto lesivo; b) juez del lugar donde se halle físicamente el agraviado; c) juez del lugar donde estuvo la víctima transitoriamente; d) juez del lugar donde la víctima tiene su residencia o donde ejerce sus atribuciones el funcionario público, autoridad o persona que produjo la lesión del Derecho Constitucional. (Mesía, 2007, p 35).

“La demanda de Habeas Corpus se interpone ante el juez penal del lugar en el que se habría producido la amenaza vulneración de los derechos previstos en el artículo 25 de esta ley, sin perjuicio de interponerse ante cualquier otro Juez Penal de distinta competencia territorial, siempre que exista causa que lo justifique. La demanda de Habeas Corpus se interpone ante cualquier juez penal, sin observar turnos, en caso de no existir, este se interpondrá ante el Juez Mixto” (Proyecto Ley N° 1383-2006-PE. Artículo 28: Competencia).

### ***2.1.2. La Capacidad Procesal***

La capacidad procesal es la idoneidad de los integrantes de una relación jurídica procesal para efectuar actos procesales jurídicamente válidos, en nombre propio o de otro. Su delimitación por la ley y no se reconduce a la capacidad civil de goce y ejercicio de los derechos. Las partes materiales están en una relación directa con la pretensión, es decir, es aquella que se encuentra vinculada directamente con el

pronunciamiento de fondo que habrá de expedir el juzgador. (Mesía, 2007, p.36).

“Es parte procesal aquel que ejecuta un acto al interior del proceso por el derecho propio o en nombre de otro...” (Mesía. 2007, p.36).

Según Mesía (2007), Es parte material en el proceso de Habeas Corpus a) quien ha sufrido la afectación de su libertad personal o de sus demás derechos conexos; b) el autor del acto lesivo, que puede ser cualquier autoridad, funcionario o persona (p.36).

Es parte procesal en el Proceso de Habeas Corpus: a) quien ha sufrido la afectación de su libertad personal o de sus demás derechos conexos y plantea por sí mismo la demanda de Habeas Corpus. Según el Código de los Niños y Adolescentes el menor de edad puede ser parte procesal en el proceso de Habeas Corpus aun cuando no tiene capacidad civil; b) el que interpone la demanda a favor de otro; c) el procurador de Estado que sale en representación del agente estatal autor del acto lesivo (parte procesal pasiva). (Mesía, 2007, p.36)

### ***2.1.3. Requisitos Mínimos de la Demanda de Habeas Corpus***

Como en cualquier otro proceso, en el de Habeas Corpus la demanda debe cumplir exigencias de forma y de fondo. En cuanto a la forma, la demanda de Habeas Corpus no es necesaria que se presente por escrito. Basta su formulación oral en cuyo caso solo se requiere levantar acta ante el juez o secretario, sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos. (Mesía, 2007, p.37).

En relación con el fondo la demanda debe cumplir por lo menos con los siguientes requisitos: **a)** individualización de la víctima; **b)** individualización del presunto agresor, y es posible; **c)** descripción clara y concisa de los hechos que materializan el acto lesivo; **d)** invocación de los derechos constitucionales que se hubiere vulnerado. (Mesía, 2007, p.37).

### 4.3. Normatividad

#### **Internacional:**

##### **a. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 9° inciso 4:

“Toda persona que se priva de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que este decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal”.

##### **b. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 7° inciso 6:

“Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que este decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales (...)”.

##### **c. Convenio Europeo de Derechos Humanos**

Artículo 5° inciso 4:

“Toda persona privada de su libertad mediante detención preventiva o internamiento tendrá derecho a presentar un recurso ante un órgano judicial, a fin de que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su privación de libertad y ordene su puesta en libertad y ordene su puesta en libertad si fuera ilegal”.

#### **Nacional:**

##### **a. Ley de Habeas Corpus del 21 de Octubre de 1897**

Díaz (2010) dijo: Esta ley establece el recurso extraordinario de Habeas Corpus como mecanismo protector de la libertad individual y dirigida con la autoridad o funcionario público. (p.299).

**b. Ley N° 2223**

Díaz (2010) dijo: Dicha norma en su artículo 1° indicaba “toda persona residente en el Perú que fuese reducido a prisión, si dentro del término de 24 horas no se le ha notificado la orden de detención judicial, tiene expedito el recurso extraordinario de Habeas Corpus”; en esta norma se estaba dando nombre específico a la garantía que había establecido la constitución de 1860; posteriormente se da la ley 2253 que hacia extensivo la garantía de Habeas Corpus a las garantías individuales del título IV de la constitución de 1860. (p. 299).

**c. Ley N ° 23506 del 7 de Diciembre de 1982**

Díaz (2010) dijo: Es la primera norma que de manera orgánica trata de esquematizar el trámite de Habeas Corpus y Amparo. (p. 300).

**d. Constitución Política de 1920**

Díaz (2010) dijo: Es la primera que reconoce a nivel constitucional con el nombre de Habeas Corpus, que en la última de su artículo 24 dice: “las personas aprehendidas o cualquier otra podrá interponer conforme a ley el recurso de Habeas Corpus por prisión indebida”. Es el código de procedimientos en materia criminal de 1920 el que establecía el procedimiento para defender la libertad personal, cuando una persona haya sido detenida por más de 24 horas y que se haya tomado su declaración instructiva; debiendo presentarse ante el juez instructor o Tribunal Correccional. (p. 299).

**e. Constitución Política de 1933**

Díaz (2010) dijo: Continúa con la tradición de la institución de Habeas Corpus y le da un contenido mayor al que usualmente protegía en su artículo 69° decía: “todos los derechos individuales y sociales reconocidos por la constitución dan lugar a la acción de Habeas Corpus”. (p. 299).

#### **f. Constitución Política de 1979**

Díaz (2010) dijo: Establecía en su artículo 295°: “la acción u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnere o amenaza la libertad individual da lugar a la acción de Habeas Corpus”: como se aprecia de este texto constitucional se separa la protección usual, es en esta misma que se estatuye la Acción de Amparo que ha de proteger a los demás derechos, que son cautelados por la acción de Habeas Corpus. (302).

#### **g. Constitución política de 1993**

Díaz (2010) dijo: Establece en su artículo 200° inciso 1): “la Acción de Habeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnere o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos”. (302).

#### **h. Código Procesal Constitucional, Ley N° 28327 del 2004**

Díaz (2010) dijo: Establece disposiciones generales aplicables a los procesos de la libertad; asimismo desarrolla el proceso de Habeas Corpus. (302).

### **4.4. Definición de Términos Básicos**

**Causas Jurídicas:** Es aquello que se considera como el fundamento o el origen de algo; según el presente trabajo de investigación el fundamento origen de la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus.

**Declaración de improcedencia de las Demandas de Habeas Corpus:** Es la declaración de invalidez del procedimiento, por no haberse considerado un requisito de procedibilidad.

**Demanda de Habeas Corpus:** Es la petición o solicitud de la reposición del derecho a la libertad el cual fue vulnerado.

**Derecho a la libertad individual:** Es la libertad que tiene toda persona de poder transitar por el territorio de un país sin que de por medio exista un impedimento para hacerlo, es el valor constitutivo de la persona humana en cuanto tal, el fundamento de sus deberes y derechos, conforme al cual cada uno puede decidir autónomamente sobre las cuestiones esenciales de su vida, haciéndose responsable ante la sociedad de las consecuencias de sus decisiones y de los resultados de sus actos.

**Derechos fundamentales:** Los derechos fundamentales son aquellos derechos y libertades que toda persona posee por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por el ordenamiento jurídico de cada país.

**Habeas Corpus:** Es el derecho de todo ciudadano, detenido o preso a comparecer inmediata y públicamente ante un juez o tribunal para que, oyéndolo, resuelva si su arresto fue o no legal o si debe alzarse o mantenerse.

**Improcedencia:** se sustenta en la omisión de un requisito de fondo, y no de forma (que sería un caso de inadmisibilidad).

Es cuando el régimen legal vigente no prescribe el derecho invocado por el demandante por razón de no estar reconocido tal derecho o por ser jurídicamente imposible el referido derecho, verbigracia falta de oportunidad en el tiempo (caducidad), de lugar (competencia), falta de agotamiento de la vía previa, falta de legitimidad o interés para obrar, de razonabilidad entre los hechos y el petitorio. Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N° 974-96-HC/TC.

#### **4.5. Hipótesis**

Las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016, son, que los hechos y el petitorio no estén referidos al contenido del derecho invocado y que la amenaza haya cesado o se convierta en irreparable.

#### **4.6. Variables**

##### *Variable Independiente*

**VI:** Causas jurídicas.

##### *Variable Dependiente*

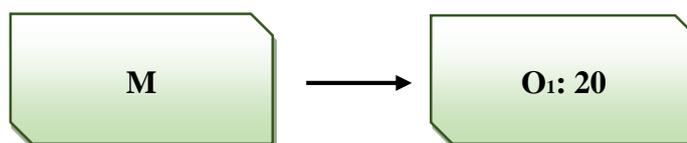
**VD:** declaración de improcedencia.

*Operacionalización de Variables*

<b>VARIABLE</b>		
<b>VI: Causas Jurídicas</b>		
<i>CONCEPTO</i>	<i>DIMENSIONES</i>	<i>INDICADORES</i>
<p><b>Las causas jurídicas</b> son el fundamento, el origen, la razón por la que las demandas de Habeas Corpus se declaran improcedentes.</p>	<p>Causas de improcedencia de las demandas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de las causas jurídicas por parte del recurrente.</li> <li>• Causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia.</li> <li>• Total de causas de la declaración de improcedencia de las demandas.</li> </ul>
<b>VD: Declaración de Improcedencia</b>		
<i>CONCEPTO</i>	<i>DIMENSIONES</i>	<i>INDICADORES</i>
<p><b>La improcedencia de la Demanda de Habeas Corpus</b> es la declaración de invalidez del procedimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho jurídicamente imposible.</li> <li>2. Inconsistencia de razonabilidad entre los hechos y el petitorio.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la amenaza haya cesado o se convierta en irreparable.</li> <li>• Que los hechos y el petitorio no estén referidos al contenido del derecho invocado.</li> </ul>

## V. MATERIAL Y MÉTODOS

### 5.1. Diseño de Investigación



**M:** Representa la muestra con quien o en quien vamos a realizar el estudio (resoluciones de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus).

**O:** Representa la información relevante de interés que recogemos de la muestra. (20 resoluciones que declaran la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas durante los años 2015 y 2016).

La presente investigación es NO EXPERIMENTAL, DE MODO TRASVERSAL, TIPO DESCRIPTIVO – ANALÍTICO, porque tiene por características:

**Diseño no experimental:** es aquella que se realiza sin manejar intencionalmente las variables, es decir, en este tipo de diseño de investigación no hacemos variar intencionalmente las variables, lo que se hace es observar el fenómeno tal como se presenta en su realidad para luego analizarlo. (Azañero, 2016, p.75)

**Diseño transversal o transeccional:** se recolectan los datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelacionar con un momento dado. (Azañero, 2016, p. 75)

**Diseño transeccional descriptivo:** nos presenta el panorama del estado de una o más variables en uno o más grupos de personas, objetos o indicadores en determinado momento. (Azañero, 2016, p. 75)

## 5.2. Población, Muestra y muestreo

### Población

La población para el desarrollo de la investigación estuvo compuesta por, 47 expedientes, especialmente las resoluciones que declaran improcedente a las demandas de Habeas Corpus, en los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas y encuestas a 3 trabajadores judiciales del área penal, 3 abogados de la defensa pública, 3 abogados de defensa libre y 3 fiscales.

### Muestra

Comprende 20 expedientes, especialmente las resoluciones que declaran improcedente a las demandas de Habeas Corpus, en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.

Año	Nº de expedientes (resoluciones)	Nº de expedientes (resoluciones) seleccionadas
2015	23 45 %	10
2016	24 43 %	10

$$n = \frac{Z_t^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N-1) + Z_t^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.645)^2 (0.5)(0.5)(47)}{(0.15)^2(47-1) + (1.645)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{31.7957}{1.035 + 0.6765} = \frac{31.7957}{1.7115} = 18.57$$

$$n = 19.$$

$$Z_t=1.6465 \text{ (nivel de significación } \alpha=5\%)$$
$$p = q = 0.5$$
$$N = 69$$
$$e = 15 \%$$

Además de los **3** trabajadores judiciales del área penal, **3** abogados de la defensa pública, **3** abogados de defensa libre y **3** fiscales que corresponde al total de la población.

### **Muestreo**

Para la selección de muestra de los expedientes, especialmente las resoluciones que declaran improcedente a las demandas de Habeas Corpus, en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas fue aleatoria simple.

Se consideró a tres abogados por cada institución (poder judicial, fiscalía, defensa pública, defensa libre).

### **5.3. Fuente de información**

La fuente de información en la presente investigación son: el Juzgado de Investigación Preparatoria y el Juzgado Unipersonal de Chachapoyas.

### **5.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos y Procedimientos**

#### **5.4.1. Métodos**

Los métodos científicos empleados en la presente investigación son:

**Método analítico:** Por cuanto se efectuará una revisión y análisis de las normas referidas a la naturaleza del Habeas Corpus, sus requisitos y su correcta interposición con la finalidad de no ser declaradas improcedentes.

**Método deductivo:** Sobre la base del análisis de las resoluciones judiciales, y de lo dicho en las encuestas a efectos de establecer las causas jurídicas que generan la declaración de improcedentes las demandas de

Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.

**Método lógico – inductivo:** Mediante este método se elaboraron conclusiones generales a partir de enunciados observacionales particulares, partiendo del análisis particular de cada expediente específicamente las resoluciones que declaran improcedentes las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas - Amazonas y del análisis de cada encuesta realizada a trabajadores judiciales del área penal, abogados de la defensa pública, abogados de defensa libre y fiscales.

**Método descriptivo – explicativo:** Mediante este método se realizó el acopio, registro de la información fundamental y necesaria para proceder explicar y determinar si los trabajadores judiciales del área penal, abogados de la defensa pública, abogados de defensa libre y fiscales, conocen estas causas de improcedencia de las demandas e Habeas Corpus.

#### **5.4.2. Técnicas**

Para recabar información y poder realizar la presente investigación se recurrió a:

##### **Análisis del contenido de las resoluciones**

Hacer una inferencia válida y confiable de los datos con respecto a su contexto, sobre todo teniendo en cuenta las resoluciones materia de estudio; es decir se analizarán los 20 veinte expedientes específicamente las resoluciones judiciales de Habeas Corpus con el fin de determinar por qué son declaradas improcedentes.

##### **Encuestas**

Se encuestaron a trabajadores judiciales del área penal, abogados de la defensa pública, abogados de la defensa libre y fiscales con el fin de establecer las causas jurídicas que generan la declaración de

improcedentes las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.

#### **5.4.3. Instrumentos**

Los instrumentos utilizados en la presente investigación son:

- Ficha de recojo documental
- Guía de encuestas

Los referidos instrumentos evidencian validez y confiabilidad, para ello una muestra no probabilística de expertos seleccionados con el único objetivo de que evalúen la profundidad y calidad de información. Cuya solicitud se ha efectuado mediante cartas firmadas por el Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

#### **5.4.4. Procedimientos**

Los criterios que se utilizarán para la validez, confiabilidad y objetividad del uso de los instrumentos, inicia en primer término con la revisión exhaustiva de las normas acerca de la naturaleza del proceso, los requisitos y las formas de interponer el Habeas Corpus, luego se pasó a la descripción de los datos del análisis del contenido de los expedientes específicamente las resoluciones materia de estudio, juntamente con lo dicho en la encuestas realizada a los operadores jurisdiccionales (trabajadores judiciales del área penal, abogados de la defensa pública, abogados de la defensa libre y fiscales); y posteriormente relacionarlas con las variables, es decir se realizara un análisis para cada una de las variables y establecer las causas jurídicas que generan la declaración de improcedentes las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.

## **VI. RESULTADOS**

En esta etapa de la investigación, y de acuerdo a la información obtenida de fuentes primarias y secundarias, procesada mediante el uso de la estadística descriptiva, se obtuvo información mediante ficha de recojo documental de los expedientes de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas (Poder Judicial) y las encuestas aplicadas a 3 trabajadores judiciales del área penal, 3 fiscales, 3 abogados de la defensa pública y 3 abogados de la defensa libre, con la finalidad de verificar la problemática, los objetivos generales, objetivos específicos, hipótesis y arribar posibles conclusiones y alternativas, las mismas que deben ser puesta a conocimiento de la comunidad en su conjunto, de tal forma que tengan conocimiento de estas causales de improcedencia y que muchas veces sus demandas son declaradas improcedentes por el desconocimiento de las mismas y por no cumplir con ciertos parámetros para su interposición; además podemos observar que los jueces de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas de las diez causales de improcedencia (la numeral 8 esta derogada) solo invoca 3 de ellas para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus.

### **6.1. RESULTADO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTE**

Datos relativos a la identificación de la problemática, los objetivos generales objetivos específicos, hipótesis, recabados con motivo de la tesis ***“CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS”***.

En esta primera fase mostramos los resultados obtenidos de los expedientes de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.

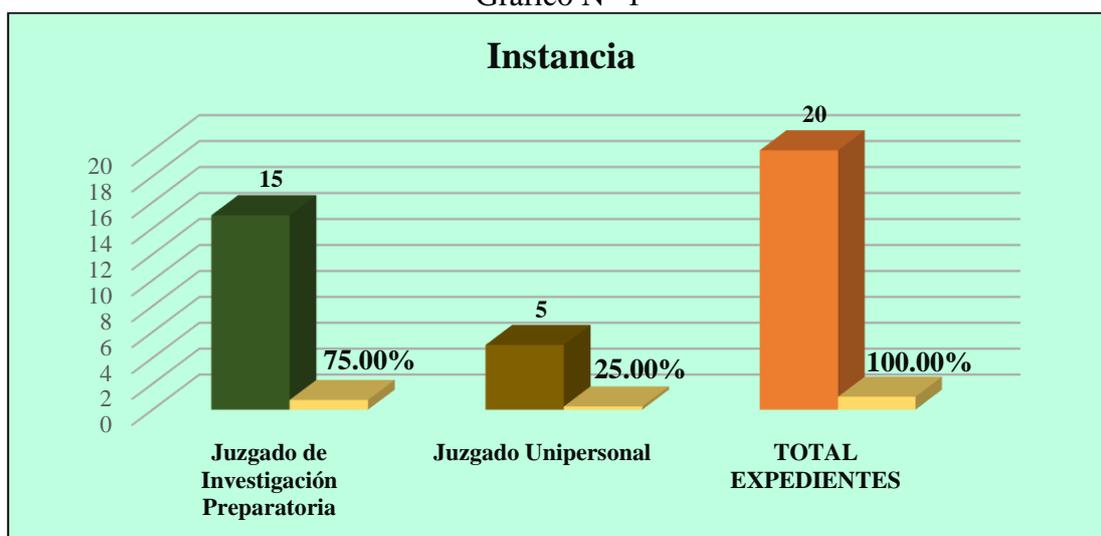
**1:** Información obtenida en cuanto a la instancia en la que es presentada la demanda de Habeas Corpus, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 1

INSTANCIA	Cantidad	Porcentaje
Juzgado de Investigación Preparatoria	15	75.00%
Juzgado Unipersonal	5	25.00%
TOTAL EXPEDIENTES	20	100.00%

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N° 1



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que de los 20 expedientes el 75.00% han ingresado al Juzgado de Investigación Preparatoria y un 25.00% han ingresado al Juzgado Unipersonal.

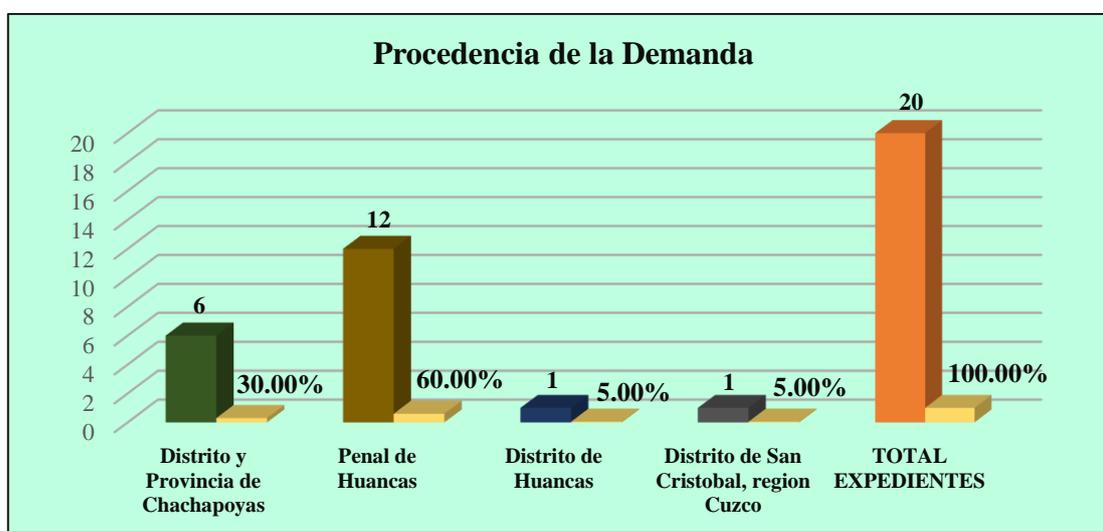
**2:** Información obtenida en cuanto a la procedencia (origen) de las demandas de Habeas Corpus, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 2

PROCEDENCIA DE LA DEMANDA	Cantidad	Porcentaje
Distrito y Provincia de Chachapoyas	6	30.00%
Penal de Huancas	12	60.00%
Distrito de Huancas	1	5.00%
Distrito de San Cristóbal, región Cuzco	1	5.00%
TOTAL EXPEDIENTES	20	100.00%

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N° 2



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que las demandas de Habeas Corpus en un 60.00% proviene del penal de Huancas, un 30.00% provienen de la provincia de Chachapoyas, un 5.00% proviene del Distrito de Huancas y un 5.00% proviene de otras regiones.

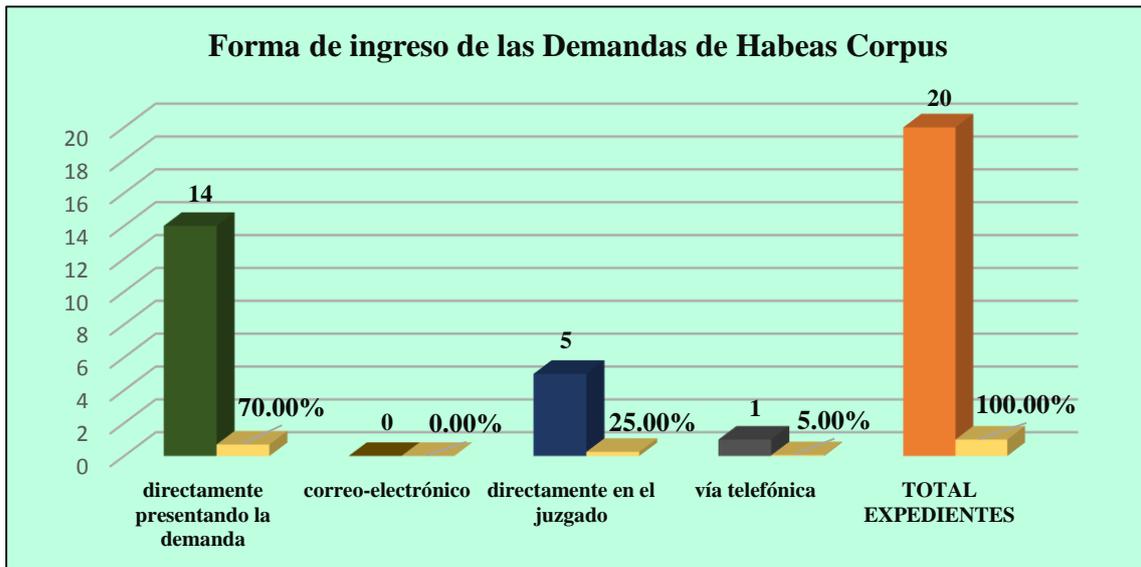
**3:** Información obtenida en cuanto a la forma de ingreso de las demandas de Habeas Corpus, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 3

FORMA DE INGRESO DE LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS		Cantidad	Porcentaje
Escrita	directamente presentando la demanda	14	70.00%
	correo-electrónico	0	0.00%
Verbal	directamente en el juzgado	5	25.00%
	vía telefónica	1	5.00%
TOTAL EXPEDIENTES		20	100.00%

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N° 3



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que un 70.00% se presenta mediante escrito directo, un 25.00% son verbales tomados en el propio Juzgado, un 5.00% es vía telefónica y un 0.00% por correo- electrónico.

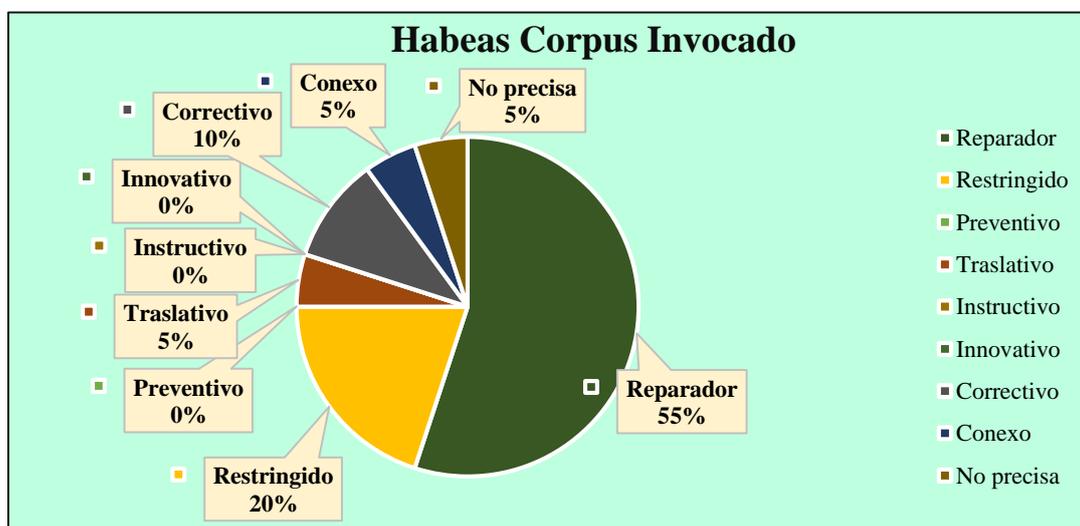
**4:** Información obtenida en cuanto al tipo Habeas Corpus invocado por el recurrente, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 4

HABEAS CORPUS INVOCADO	Cantidad	Porcentaje
Reparador	11	55.00%
Restringido	4	20.00%
Preventivo	0	0.00%
Traslativo	1	5.00%
Instructivo	0	0.00%
Innovativo	0	0.00%
Correctivo	2	10.00%
Conexo	1	5.00%
No precisa	1	5.00%
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N°4



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se observa que en un 55.00% se utiliza el Habeas Copras Reparador, un 20.00% el restringido, un 10.00% el correctivo, un 5.00% el Conexo y Traslativo, un 0.00% el Innovativo, el Instructivo, el Preventivo y un 5.00% no precisa.

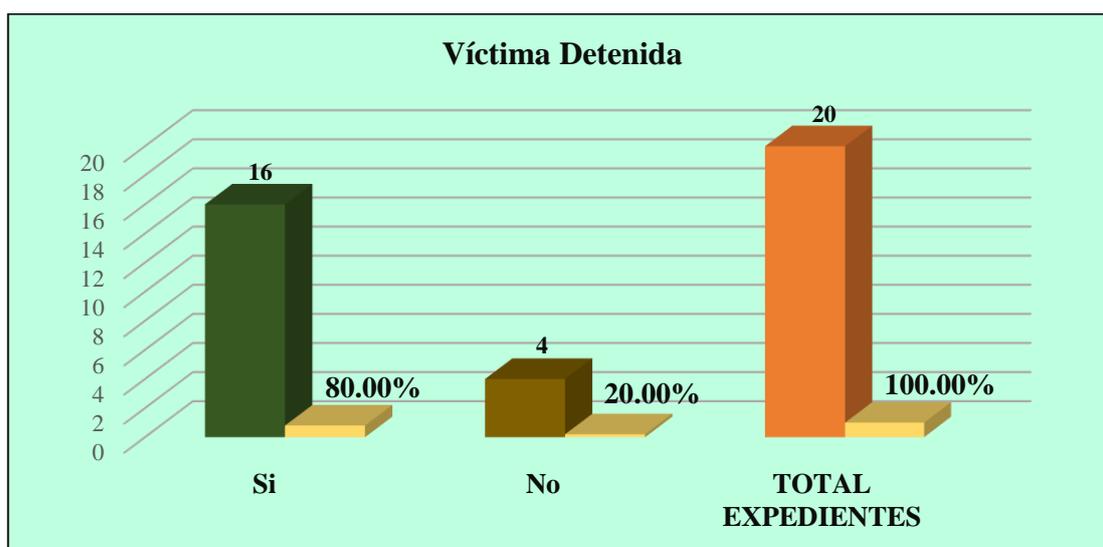
**5:** Información obtenida respecto a que si la víctima estuvo o no detenida al momento de interponer su demanda, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 5

VÍCTIMA DETENIDA	Cantidad	Porcentaje
Si	16	80.00%
No	4	20.00%
TOTAL EXPEDIENTES	20	100.00%

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N°5



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que el 80.00% de las personas que interponen su demanda de Habeas Corpus se encuentran detenidas y solo un 20.00% no lo está.

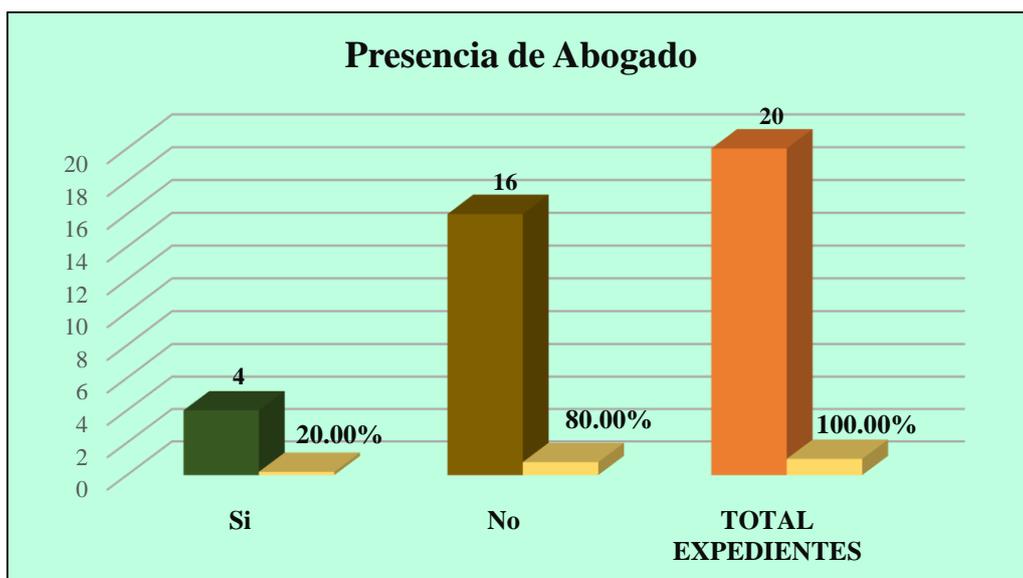
**6:** Información obtenida respecto a que si la víctima contaba con abogado defensor al momento de interponer su demanda, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 6

PRESENCIA DE ABOGADO	Cantidad	Porcentaje
Si	4	20.00%
No	16	80.00%
TOTAL EXPEDIENTES	20	100.00%

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N°6



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que el 80.00% de las personas que interponen su demanda de Habeas Corpus no contaban con el asesoramiento de un abogado y solo un 20.00% si contaba.

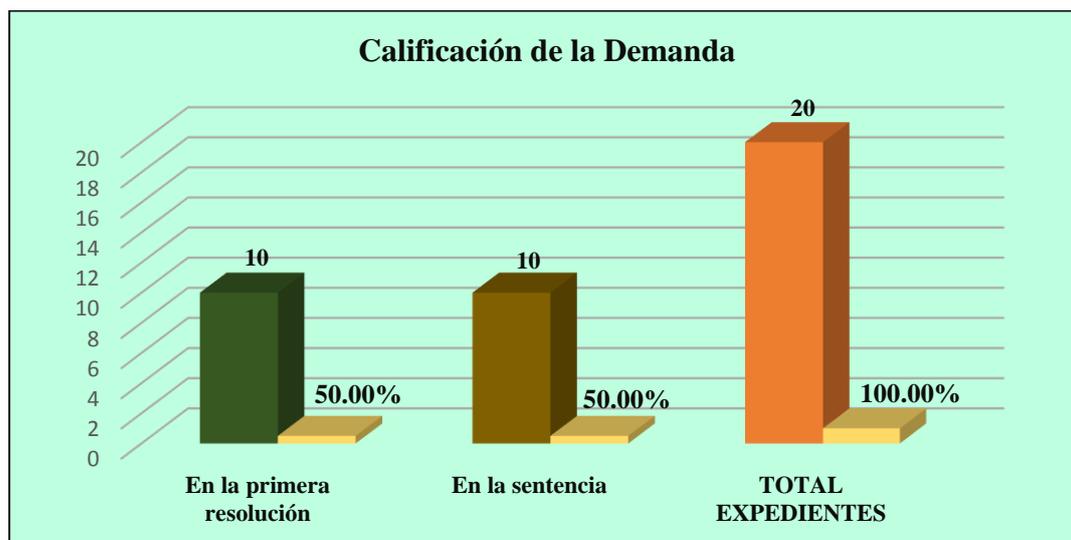
**7:** Información obtenida respecto a la calificación de la demanda, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 7

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA		Cantidad	Porcentaje
Improcedente	En la primera resolución	10	50.00%
	En la sentencia	10	50.00%
TOTAL EXPEDIENTES		20	100.00%

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N°7



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que las demandas de Habeas Corpus son declaradas improcedentes en su totalidad con un 50.00% en la primera resolución y un 50.00% en la sentencia.

**8:** Información obtenida respecto a las causales de improcedencia invocadas por los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal, las cuales están contenidas en el artículo 5 del Código Procesal Constitucional, correspondiente a los 20 expedientes recabados mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 8

a) tabla con el total de causas jurídicas de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus (cantidad y porcentaje):

<b>CAUSALES DE IMPROCEDENCIA: CODIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado	artículo 5 inciso 1	11	55.00%
Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado	artículo 5 inciso 2	4	20.00%
El agraviado haya recurrido previamente otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional	artículo 5 inciso 3	0	0.00%
No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código	artículo 5 inciso 4	0	0.00%
A la presentación dela demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable	artículo 5 inciso 5	4	20.00%
Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia	artículo 5 inciso 6	0	0.00%
Se cuestione las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado	artículo 5 inciso 7	0	0.00%
Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno	artículo 5 inciso 9	0	0.00%
Ha vencido el plazo para interponer la demanda	artículo 5 inciso 10	0	0.00%
No se ha identificado datos mínimos para determinar el daño	no precisa	1	5.00%
TOTAL EXPEDIENTES		20	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

b) tabla que contiene las causas jurídicas de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus invocadas solo en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas (cantidad y porcentaje):

<b>CAUSALES DE IMPROCEDENCIA INVOCADAS CON MAYOR FRECUENCIA POR LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado	artículo 5 inciso 1	11	55.00%
Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado	artículo 5 inciso 2	4	20.00%
A la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable	artículo 5 inciso 5	4	20.00%
No se ha identificado datos mínimos para determinar el daño	no precisa	1	5.00%
TOTAL EXPEDIENTES		20	100.00%

*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

Gráfico N°8



*Fuente:* elaboración propia en base a los expedientes obtenidos de los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, respecto a los casos de Habeas Corpus declarados improcedentes.

**Interpretación:** Del gráfico se observa que los jueces invocan el inciso 1 en un 55.00% el inciso 2 en un 20.00% y el inciso 5 en un 20.00%; y un 5.00% que no precisa la causal invocada porque falta detallar los hechos.

## 6.2. RESULTADO DE ENCUESTAS POR CADA VARIABLE

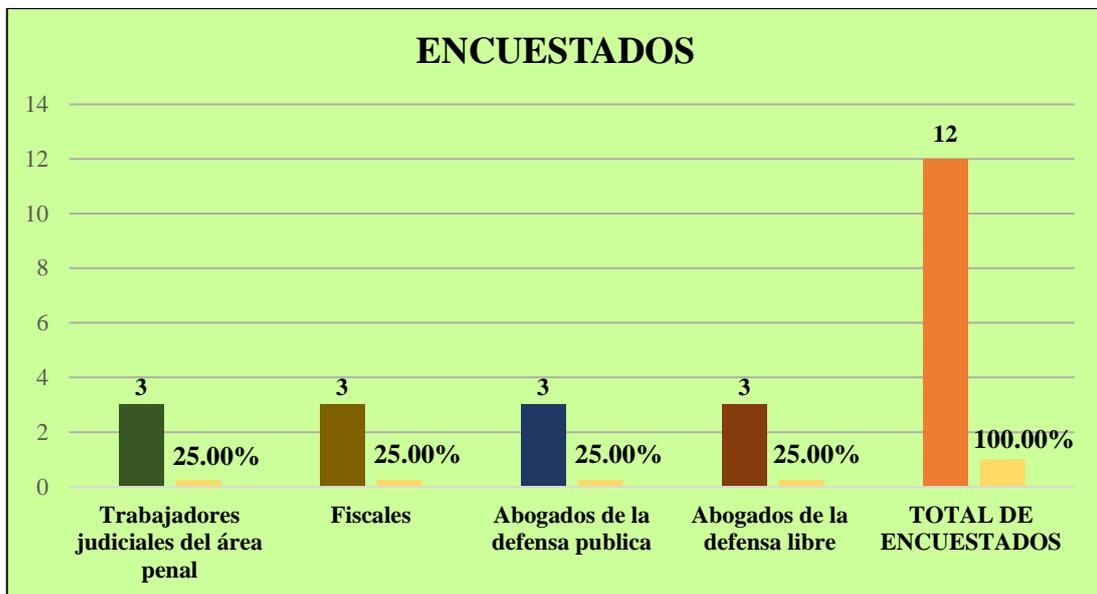
1: Información obtenida mediante encuestas, aplicadas a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre, por cada variable, cuyos resultados se detallan a continuación:

Tabla N° 1

Encuestados	Cantidad	Porcentaje
Trabajadores judiciales del área penal	3	25.00%
Fiscales	3	25.00%
Abogados de la defensa pública	3	25.00%
Abogados de la defensa libre	3	25.00%
TOTAL DE ENCUESTADOS	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a la población encuestada, sobre: Causas Jurídicas y Declaración de improcedencia.

Gráfico N° 1



**Fuente:** elaboración propia en base a la población encuestada, sobre: Causas Jurídicas y Declaración de Improcedencia.

**Interpretación:** De las 12 personas encuestadas, el 25.00% estuvo constituido por trabajadores judiciales del área penal, 25.00% por fiscales, 25.00% abogados de la defensa pública y 25.00% abogados de la defensa libre.

### Variable independiente

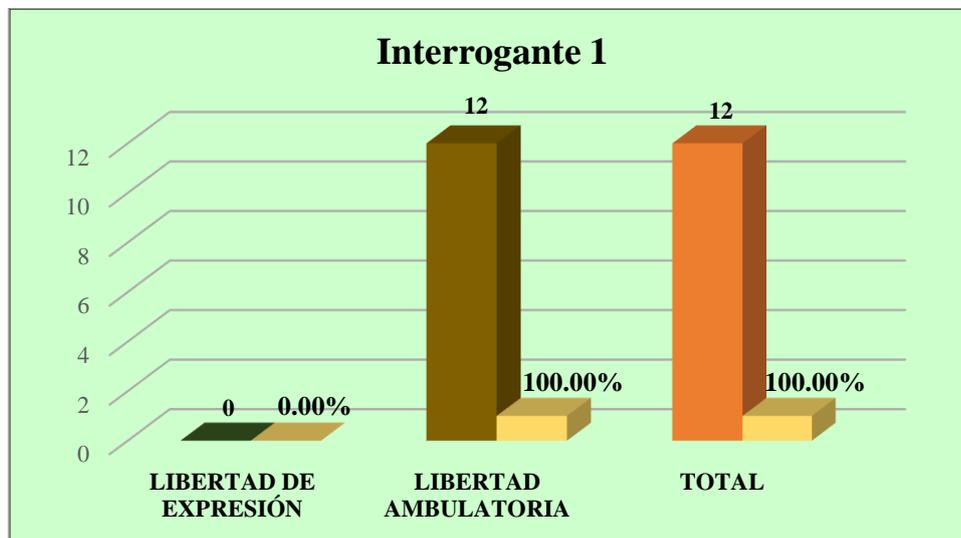
2: Información obtenida respecto a la primera interrogante, referida a señalar qué derechos defiende la Acción de Habeas Corpus, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 2

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Qué derechos defiende la Acción de Habeas Corpus?	LIBERTAD DE EXPRESIÓN	0	0.00%
	LIBERTAD AMBULATORIA	12	100.00%
	TOTAL DE ENCUESTADOS	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

Gráfico N° 2



**Fuente:** elaboración propis en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, a los sujetos encuestados un 100.00% considera que es la libertad de expresión el derecho que protege la Acción de Habeas Corpus

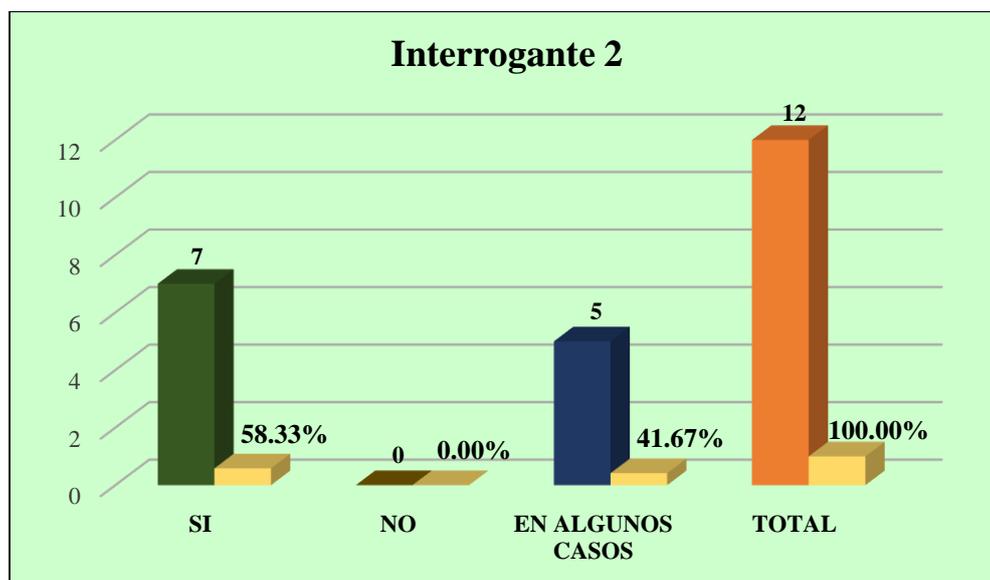
**3:** Información obtenida respecto a la segunda interrogante, si considera que el procedimiento de Habeas Corpus, es eficaz y cumple como medio específico de protección a la garantía constitucional de la libertad, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 3

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Considera que el procedimiento de Habeas Corpus, es eficaz y cumple como medio específico de protección a la garantía Constitucional de la Libertad?	SI	7	58.33%
	NO	0	0.00%
	EN ALGUNOS CASOS	5	41.67%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

Gráfico N° 3



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, podemos observar que un 58.00% considera que el procedimiento de Habeas Corpus es eficaz y protege el derecho a la libertad, un 41.00% considera que en algunos casos y se obtuvo un 0.00% respecto a la alternativa no.

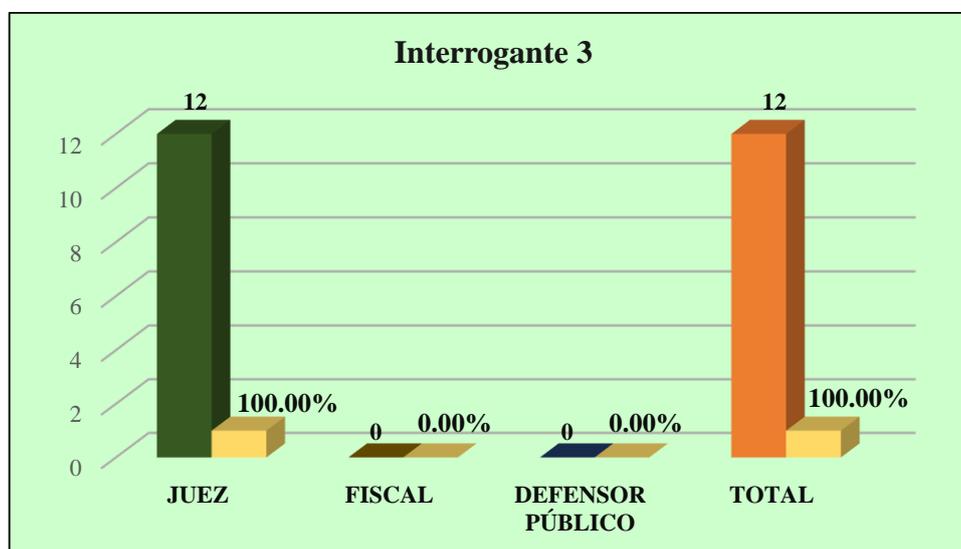
**4:** Información obtenida respecto a la tercera interrogante, referida a señalar quién declara la procedencia o improcedencia de la demanda de Habeas Corpus, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 4

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Quién declara la procedencia o improcedencia de la demanda de Habeas Corpus?	JUEZ	12	100.00%
	FISCAL	0	0.00%
	DEFENSOR PÚBLICO	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

Gráfico N° 4



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se observa que, de los sujetos encuestados un 100.00% considera que es el juez quien declara la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus.

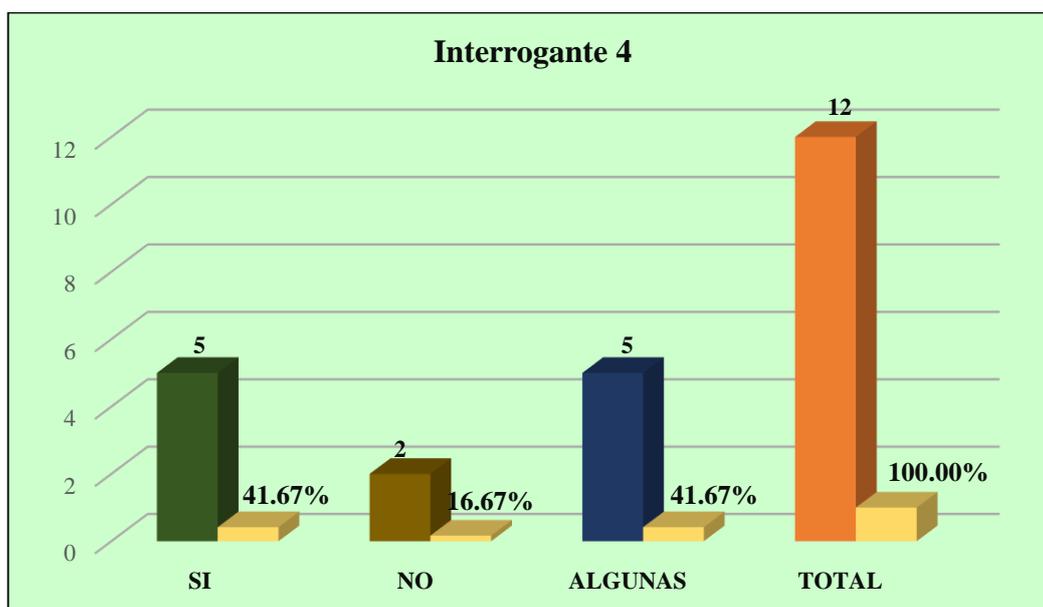
**5:** Información obtenida respecto a la cuarta interrogante, referida a que si conocen las causas jurídicas que conllevan a la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 5

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Conoce usted las causas jurídicas que conllevan a la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus?	SI	5	41.67%
	NO	2	16.67%
	ALGUNAS	5	41.67%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

Gráfico N° 5



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se observa que el 41.67% afirman que conocen las causas jurídicas que conllevan a la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus, el 16.67% afirma que no conoce y el 41.67% manifiesta que conoce solo algunas.

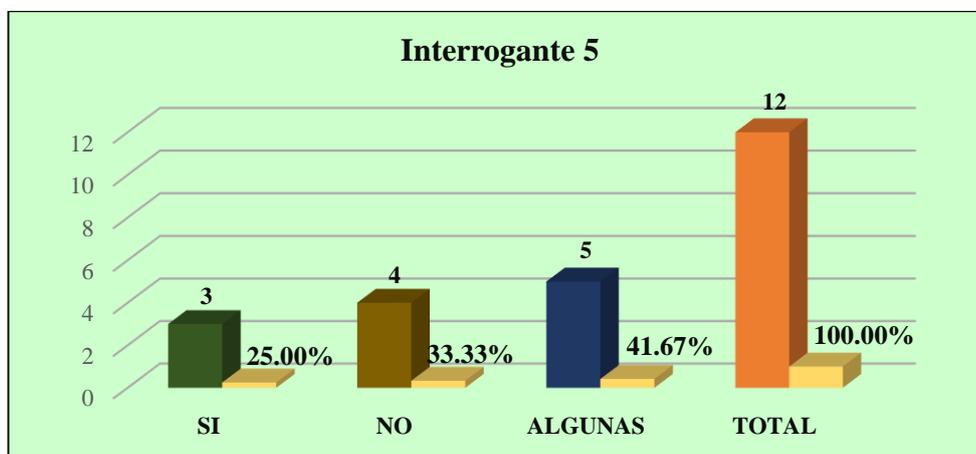
**6:** Información obtenida respecto a la quinta interrogante, referida a si tienen conocimiento de las causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia por los magistrados para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 6

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Tiene conocimiento de las causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia por los magistrados para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas?	SI	3	25.00%
	NO	4	33.33%
	ALGUNAS	5	41.67%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

Gráfico N° 6



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se observa que el 25.00% determina que si conocen las causas jurídicas invocadas por los magistrados con mayor frecuencia, el 33.33% manifiesta que no conoce, y un 41.67% determinan que conocen solo algunas.

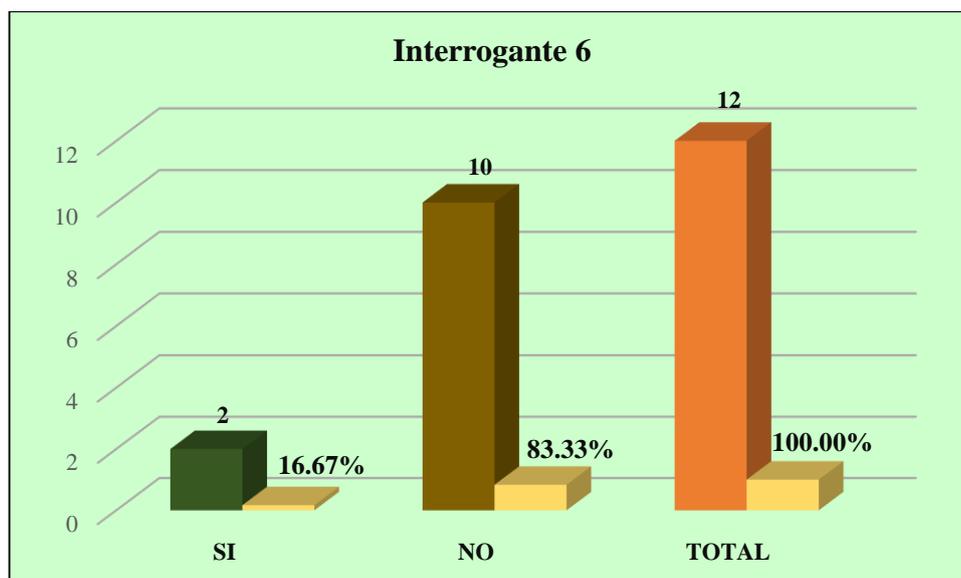
**7:** Información obtenida respecto a la sexta interrogante, referida a que si consideran que el recurrente al momento de interponer su demanda de Habeas Corpus conoce las causales de improcedencia de las mismas, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 7

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Considera usted que el recurrente al momento de interponer su demanda de Habeas Corpus conoce las causales de improcedencia de las mismas?	SI	2	16.67%
	NO	10	83.33%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

Gráfico N° 7



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre causas jurídicas.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos, se observa que el 83.33% considera que el recurrente no conoce de estas causales de improcedencia, y un 16.67% considera que si conoce.

### Variable dependiente

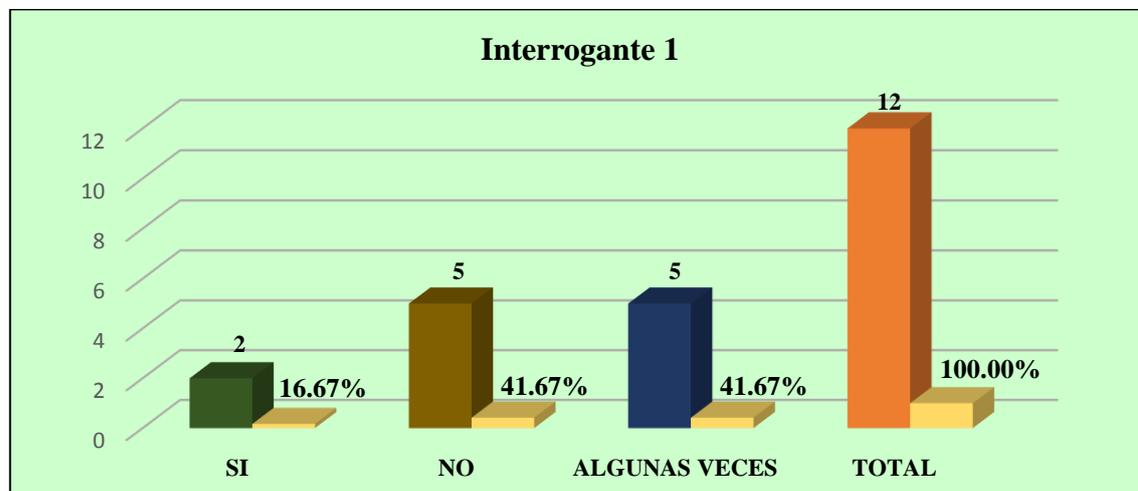
**8:** Información obtenida respecto a la primera interrogante, referida a que si cree que la pretensión planteada en la demanda de Habeas Corpus presentada en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, es analizada correctamente, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 8

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Cree usted que la pretensión planteada en la Demanda de Habeas Corpus presentada en los juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, es analizada correctamente?	SI	2	16.67%
	NO	5	41.67%
	ALGUNAS VECES	5	41.67%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

Gráfico N° 8



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

**Interpretación:** Del resultado obtenido se puede observar que un 41.67% determina que las pretensiones planteadas en las demandas de Habeas Corpus no son analizadas correctamente, un 41.67% establece que algunas veces, y un 16.67% que si son analizadas correctamente.

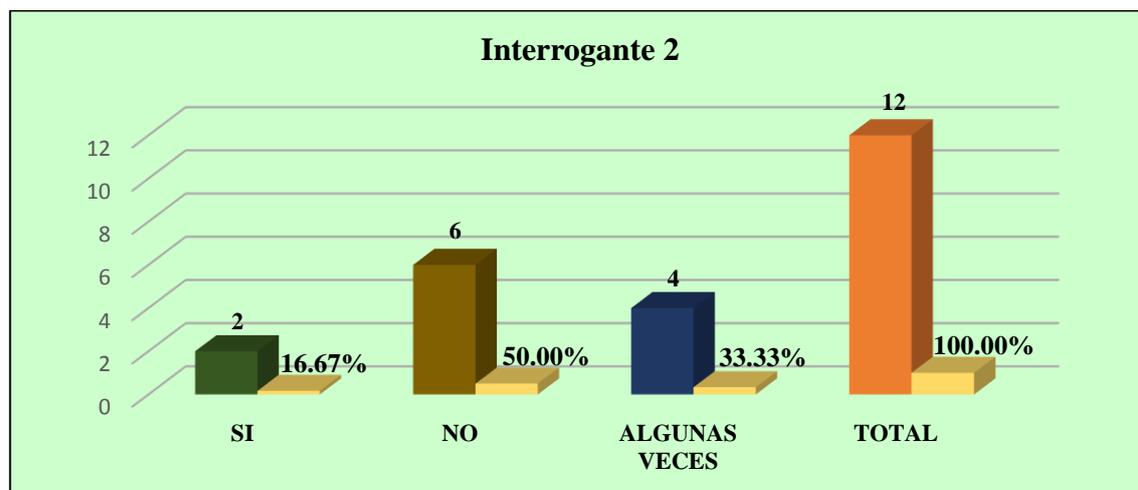
**9:** Información obtenida respecto a la segunda interrogante, referida a que si considera que las demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas contienen los requisitos mínimos de procedencia, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 9

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Considera usted que las Demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas contienen los requisitos mínimos de procedencia?	SI	2	16.67%
	NO	6	50.00%
	ALGUNAS VECES	4	33.33%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

Gráfico N° 9



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos se puede observar que un 50.00% considera que las demandas de Habeas Corpus no contienen los requisitos mínimos de procedencia, un 33.33% establece que algunas veces y un 16.67% considera que si contiene los requisitos mínimos de procedencia.

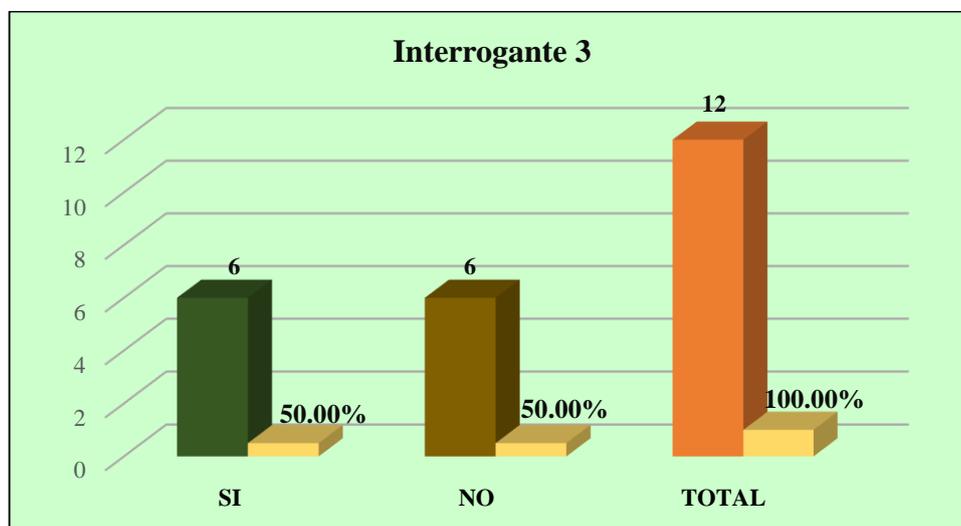
**10:** Información obtenida respecto a la tercera interrogante, referida a que si considera que los hechos y el petitorio contenidos en la demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas están relacionados y referidos a salvaguardar el derecho invocado por el recurrente, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 10

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿Considera usted que los hechos y el petitorio contenidos en la demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas están relacionados y referidos a salvaguardar el derecho invocado por el recurrente?	SI	6	50.00%
	NO	6	50.00%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

Gráfico N° 10



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

**Interpretación:** Del resultado obtenido se puede observar que el 50.00% manifiestan que los hechos y el petitorio contenidos en la demanda de Habeas Corpus si están referidos a salvaguardar el derecho invocado por el recurrente y un 50.00% establece que no.

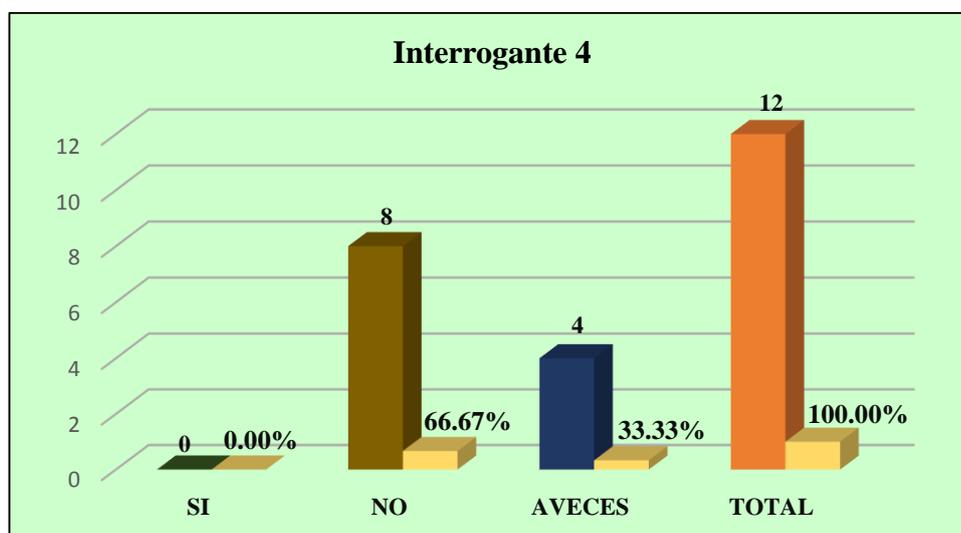
**11:** Información obtenida respecto a la cuarta interrogante, referida a que si considera que el daño invocado en las demandas de Habeas Corpus, con su sola presentación, en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, hacen que cese la amenaza o se convierte en irreparable, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 11

Interrogante	Alternativa	Respuesta	Porcentaje
¿Considera usted que el daño invocado en las demandas de Habeas Corpus, con su sola presentación, en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, hacen que cese la amenaza o se convierte en irreparable?	SI	0	0.00%
	NO	8	66.67%
	AVECES	4	33.33%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

Gráfico N° 11



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

**Interpretación:** Del resultado obtenido se puede observar que un 66.67% establece que no consideran que el daño invocado en las demandas de Habeas Corpus a su sola presentación hace que cese la amenaza o se convierta en irreparable, un 33.33% establece que a veces, existiendo de esta forma un 0.00% respecto a la alternativa sí.

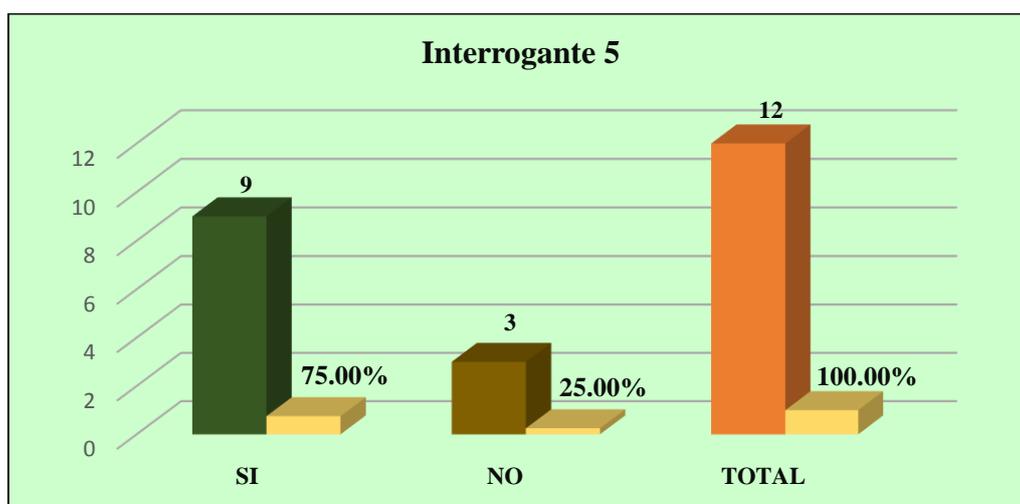
**12:** Información obtenida respecto a la quinta interrogante, referida a que si cree que la improcedencia de las Demandas de Habeas Corpus, se debe a que estas son interpuestas por la propia víctima, sin necesidad de contar con un abogado, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 12

Interrogante	Alternativa	Respuesta	Porcentaje
¿Cree usted que la improcedencia de las Demandas de Habeas Corpus, se debe a que estas son interpuestas por la propia víctima, sin necesidad de contar con un abogado?	SI	9	75.00%
	NO	3	25.00%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

Gráfico N° 12



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

**Interpretación:** Del resultado obtenido se puede observar que un 75.00% manifiestan que la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus si se debe a que estas son interpuestas por la propia víctima sin contar con la presencia de un abogado y un 25.00% establece que no.

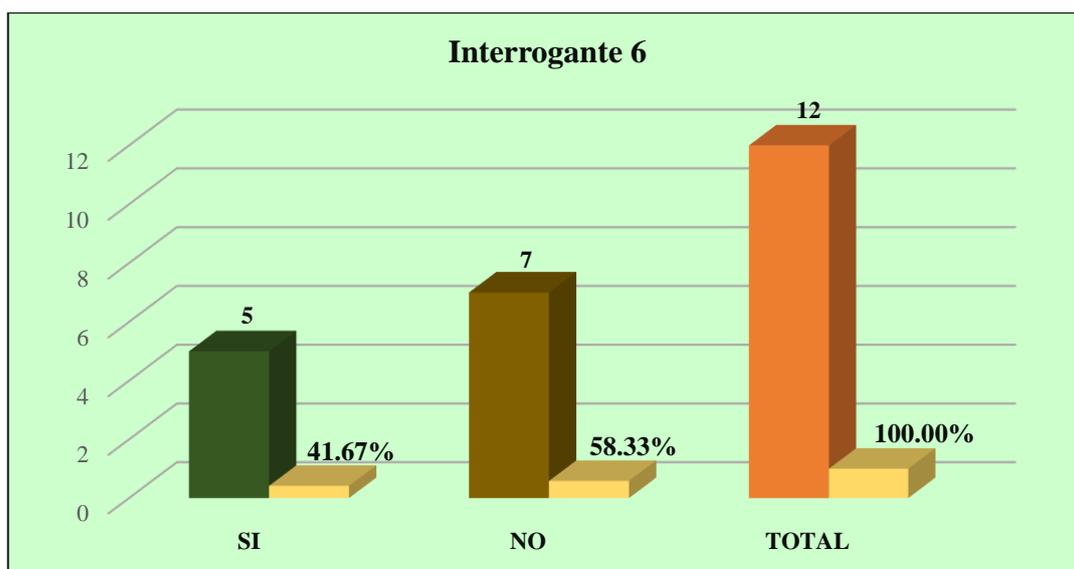
**13:** Información obtenida respecto a la sexta interrogante, referida a que si considera que nuestro proceso de Habeas Corpus, presenta debilidades, recabada mediante encuesta aplicada a trabajadores del área penal, fiscales, abogados de la defensa pública y abogados de la defensa libre:

Tabla N° 13

Interrogante	Alternativas	Respuestas	Porcentajes
¿A su juicio considera que nuestro proceso de Habeas Corpus, presenta debilidades?	SI	5	41.67%
	NO	7	58.33%
	TOTAL	12	100.00%

**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

Gráfico N° 13



**Fuente:** elaboración propia en base a las respuestas obtenidas de las encuestas aplicadas, sobre declaración de improcedencia.

**Interpretación:** Del resultado obtenido se puede observar que un 41.67% establece que nuestro proceso de Habeas Corpus si presenta debilidades y un 58.44% determina que no presenta debilidades.

## VII. DISCUSIÓN

Luego de haber descrito los resultados de la investigación sobre **CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS**, el presente capítulo corresponde a la discusión de los hallazgos de los 20 expedientes específicamente las resoluciones que declaran improcedentes las demandas de Habeas Corpus de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas (Poder Judicial) y las encuestas aplicadas a 3 trabajadores judiciales del área penal, 3 fiscales, 3 abogados de la defensa publica y 3 abogados de la defensa libre.

Nuestra constitución reconoce un plexo de derecho fundamentales, en su artículo 2 inciso 24 literal b nos expresa: que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal que consiste en el derecho a no ser detenido sino con arreglo a la ley; el Tribunal Constitucional español (STC 98/1986 de 10 de julio), acoge el siguiente criterio: *debe considerarse como detención cualquier situación en que la persona se vea impedida u obstaculizada para autodeterminar, por obra de su voluntad una conducta ilícita.*

La Constitución en su artículo 200 nos señala a las garantías constitucionales y en su inciso 1 menciona a la acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos”; entonces, podemos decir que si una persona es privada de su libertad, esta puede interponer una demanda de Habeas y Corpus y exigir que le devuelvan su inmediata libertad.

La acción de Hábeas Corpus tiene por principal objetivo proteger la libertad personal, ambulatoria y de desplazamiento de las personas, ante detenciones o arrestos ilegales, consiste en una garantía constitucional destinada a brindar protección judicial para toda persona que es privada de su libertad física o su libertad ambulatoria, o bien si las encuentra restringidas, agravadas o amenazadas ilegalmente; el Habeas Corpus es una acción que se puede interponer sin necesidad de contar con un abogado, es decir no es riguroso en cuanto a su formalidad para interponerla, entonces, he aquí el problema pues el desconocimiento de los justiciables respecto a esta acción y su forma de procedencia hacen que sus demandas presentadas sean declaradas improcedentes, entonces, es a raíz de ello que el juez tiene en cuenta una gama de causales de improcedencia las cuales están establecidas en el Código Procesal Constitucional artículo 5 los cuales son: 1.- Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado. 2.- Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado. 3.- El agraviado haya recurrido previamente otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional. 4.- No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código. 5.- A la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable. 6.- Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia. 7.- Se cuestione las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado. 8.- Artículo derogado. 9.- Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno. 10.- Ha vencido el plazo para interponer la demanda.

Es preciso mencionar que de toda esta gama de causales de improcedencia que los jueces invocan para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus; en nuestra localidad de Chachapoyas de la investigación realizada se puede observar que solo son invocadas 3 de estas; en tal sentido, el estudio, análisis y discusión de los resultados de la investigación se basará en ciertos

puntos, los cuales constituyen la base fundamental de la investigación, haciendo referencia al problema, objetivos e hipótesis, los cuales son desarrollados a continuación:

De los resultados obtenidos de los 20 expedientes (en especial las resoluciones que declaran improcedentes las demandas de Habeas Corpus) en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas se observa que un 15% ingresa para el juzgado de Investigación Preparatoria y un 5% ingresa para el juzgado Unipersonal; además se observa que de los 20 expedientes el 60% son enviados por internos del Penal de Huancas, un 30% son del distrito de Chachapoyas, un 5% son de otros distritos y un 5% son de otras regiones; de los 20 expedientes se observa que las demandas un 70% son presentados directamente de forma escrita, un 25% son directamente en el Juzgado (declaración tomada en el Juzgado), y un 5% son vía telefónica; del tipo de Habeas Corpus invocado se observa que de las 8 clases de Habeas Corpus existentes con un 55% se invoca el Habeas Corpus Reparador, con un 20% invocan el Restringido, con un 5% el Traslativo, con un 10% el Correctivo, con un 5% el Conexo y un 5% no precisa el tipo de Habeas Corpus; en cuanto a determinar si la víctima estuvo detenida de los 20 expedientes un 80% está detenida al momento de interponer la demanda y solo un 20% no lo estaba; respecto a determinar si la víctima contaba con la presencia de un abogado de los 20 expedientes un 80% no contaba con la presencia de un abogado y un 20% si contaba; en cuanto a la calificación de la demanda en su totalidad son declaradas **IMPROCEDENTES**, declaradas de esta forma **en la primera resolución un 50% y en la sentencia un 50%**; y en cuanto a las *Causas Jurídicas de Improcedencia invocada en las resoluciones que declaran improcedentes a las demandas de Habeas Corpus tenemos que de las 9 causales solo se han invocado 3*, las cuales son: **artículo 5 inciso 1** “Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado” con un 55%; **artículo 5 inciso 2** “Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado” con un 20%; **artículo 5 inciso 5** “A la presentación de la demanda ha cesado la

amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable” con un 20%; y un 5% no precisa pues el recurrente al momento de hacer la llamada telefónica no ahondo en detallar los hechos, la gravedad del mismo (no se ha identificado datos mínimos para determinar el daño).

Con respecto a los resultados de las encuestas realizadas a 3 trabajadores judiciales del área penal, 3 fiscales, 3 abogados de la defensa pública y 3 abogados de la defensa libre, se tiene:

*Variable independiente:* se observa que solo el 41.67% conoce las causas jurídicas que declaran improcedentes a las demandas de Habeas Corpus, un 41.67% conoce algunas y un 16.67% no conoce estas causales; con respecto a la pregunta si conoce las causas jurídicas invocadas por los jueces en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal un 25.00% manifiesta que sí, un 41.67% establece que conoce algunas y un 33.33% establece que no conoce de estas causas; entonces, podemos decir que es un tanto preocupante el hecho que abogados no conozcan de la existencia de estas causales de improcedencia y más aún si son abogados que ejercen la defensa libre pues ellos al momento de presentar sus demandas se tienen que guiar por estas causales y de esta forma evitaban que sean declaras improcedentes.

*Variable dependiente:* con un 41.67% dice que las demandas de Habeas Corpus no son analizadas correctamente en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal, un 41.67% considera que algunas veces se analizan correctamente y solo un 16.67% dice que sí son analizadas correctamente; en cuanto a que si la demanda contiene los requisitos mínimos para su interposición un 50% dice que no, un 33.33% dice que algunas veces y solo un 12.67% dice que sí; en cuanto a que si los hechos y el petitorio contenidos en las demandas están directamente ligados a salvaguardar el derecho invocado un 50% dice que no y un 50% dice que sí; en la interrogante si considera que el daño invocado en la demandas de Habeas Corpus con su sola presentación hace que cese la amenaza un 66.67% dijo que no y un 33.33% dijo que a veces y la respuesta si, quedo con un 0%; de todas las preguntas la más relevante fue la siguiente: si consideran que la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas

Corpus se debe a que estas se interponen sin la necesidad de contar con la presencia de un abogado con un 75% responder que sí y solo un 25% dijo que no; entonces, podemos decir que el problema de la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus radica en el hecho que las victimas muy aparte de no conocer de esta acción y su forma de interponerla es no contar con un abogado o por lo menos consultar con uno de ellos para que le asesore respecto al trámite del proceso de Habeas Corpus, es también preocupante que mucho de los abogados no conozcan estas causales de improcedencia, ya que como podrían asesor a las personas de este proceso y de sus causas de improcedencia si son los propios abogados quienes no conocen estas causales.

Para terminar con este capítulo diremos que en el código Procesal Constitucional en su artículo 5 inciso 2, 4 y 10 establece que se puede utilizar estas causales de improcedencia *salvo en los casos de Habeas Corpus*, en la sentencia del tribunal constitucional 06218-2007-PHC/TC, establece que en temas de Habeas Corpus sugiere que no se debe invocar estos incisos; recalamos que no es una sentencia vinculante solo exhorta a no invocarlas, sin embargo es curioso el notar que en nuestra realidad chachapoyana en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal la causal número 2 es invoca con mayor frecuencia por nuestros jueces.

## VIII. CONCLUSIONES

1. EL Habeas Corpus es un proceso que se solicita a través de la defensoría del pueblo, de un tercero con interés o que conoce del caso, o directamente por la víctima, y son estos dos últimos supuestos los que generan que muchas veces estas demandas de Habeas Corpus sean declaradas improcedentes, por el desconocimiento de la persona, o porque no existe un buen asesoramiento respecto a su tramitación, de tal forma que se declaran improcedentes.

2. Nuestro Código Procesal Constitucional artículo 5 menciona que las causales de improcedencia de las de las demandas de Habeas Corpus son: 1.- Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado. 2.- Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado. 3.- El agraviado haya recurrido previamente otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional. 4.- No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código. 5.- A la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable. 6.- Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia. 7.- Se cuestione las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado. 8.- Inciso derogado. 9.- Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno. 10.- Ha vencido el plazo para interponer la demanda.

**3.** Se llegó a determinar que existen 3 causales invocadas con mayor frecuencia por los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas las causales son el artículo 5 inciso 1 los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado; artículo 5 inciso 2 existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado; artículo 5 inciso 5 a la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable; además se puede observar que existe una resolución de improcedencia en donde no se identificó la causal de improcedencia ya que en la demanda no se había narrado los hechos, imposibilitando al juzgador poder identificar la causal correspondiente.

**4.** En el presente trabajo de investigación la hipótesis ha sido confirmada, ya que, los hechos y el petitorio no estén referidos al contenido del derecho invocado, y que la amenaza haya cesado o se convierta en irreparable, son 2 de las 3 causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus invocadas por los jueces de los juzgados Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas, y se determinó la existencia de una causal más, invocada por los jueces la cual es, que existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho amenazado.

**5.** Muchas veces el desconocimiento de estas causas jurídicas de improcedencia genera que las demandas de habeas Corpus sean declaradas improcedentes, por el mismo hecho de no saber cómo no caer en el error ante la presentación de su demanda, y peor aún tampoco conocen el trámite que se debe seguir.

**6.** Se observó de la investigación que en un 41.67% solo conocen alguna de las causales de improcedencia y un 16.67% no conoce las mismas, entonces existe también por parte de los abogados un desconocimiento de estas causales de improcedencia.

## **IX. RECOMENDACIONES**

**1.** El desarrollo y defensa de los Derechos Constitucionales exige el uso de mecanismos jurisdiccionales de protección. En esta labor se ha podido observar una actitud de rechazo de los jueces a las demandas de Habeas Corpus; tal tendencia se refleja en el temor y desagrado ante su simple presentación, agravado por el desconocimiento de las causas de improcedencia que conllevan a un rechazo liminar de su demanda, desconocimiento del trámite de este proceso, por lo que se hace necesario la implementación de charlas de orientación sobre Derecho Constitucional para una adecuada formación de las personas que sepan a profundidad la importancia de esta acción para la defensa de sus derechos.

**2.** Se recomienda insistir en una adecuada formación académica de los estudiantes de derechos de esta casa de estudios UNTRM con la finalidad de que se priorice y otorgue a esta rama del derecho la auténtica trascendencia y se constituya en uno de los pilares que hará posible la consolidación y desarrollo de la sociedad democrática y del Estado de Derecho; conocer a profundidad las garantías constitucionales, en especial la acción de Habeas Corpus, su tramitación y en que supuesto de afectación puedo yo interponerlo.

**3.** A los abogados que ejercen la defensa libre revisar el proceso de Habeas Corpus, de tal forma que esto implique un conocimiento respecto de las causas jurídicas que declaran su improcedencia porque como se pudo observar de la investigación más del 55% desconoce estas causales o conoce solo algunas.

**4.** En caso de una denuncia tomada de una llamada telefónica se recomienda a los que toman dicha declaración, preguntar nombres, edades de las víctimas, quienes son los agresores, los hechos, y tener de esta forma una clara denuncia

para realizar las diligencias correspondientes, ya que las personas que llaman no saben qué datos brindar.

**5.** Recomendar la creación de causales de improcedencia propias de la Acción de Habeas Corpus, de tal forma que no exista una confusión respecto a que si se debe o no aplicar ciertos incisos, como los incisos 2, 4, 10 para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus que taxativamente dicen excepto el Habeas Corpus, ya que en nuestra realidad se invoca con frecuencia el inciso 2.

## X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### *Libros:*

Azañero, F. (2016). *Como Elaborar una Tesis Universitaria*. Lima – Perú: R&F publicaciones y servicios S.A.C.

Cabanelas, G. (2006). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires, Argentina: Heliastra S.R.L.

Constitución Política del Perú de 1993.

Díaz, W. (2010). *Comentario Al Código Procesal Constitucional*. (2da edición). Lima Perú. Ediciones Legales E.I.R.L.

Enríquez, H. (2003). *Derecho Constitucional*. Trujillo Perú. Editorial FECAT.

Mesía, C. (2007). *El proceso de habeas corpus*. Desde la jurisprudencia del tribunal constitucional. (1era edición). Lima Perú. Gaceta Jurídica.

Ossorio, M. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Ed. 26<sup>a</sup>. Editorial Heliasta. Argentina.

Pallares, E. (1979). *Diccionario Teórico y Práctico del Juicio de Amparo*. (2da edición) DF. México. Porrúa S.A.

Proyecto Ley N° 1383-2006-PE. 13 de junio del 2007.

### **Lincografía:**

Álvarez T. (2008) “El Habeas Corpus y La Tutela De La Libertad Personal”. Colombia. (En línea). Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23321.pdf>. Fecha de consulta: 24/12/2016.

Castillo, L. (2005). *La Finalidad del Habeas Corpus*. Perú. (En línea). Disponible en: [http://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1914/Finalidad\\_del\\_habeas\\_corpus.pdf?sequence=1](http://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1914/Finalidad_del_habeas_corpus.pdf?sequence=1). Fecha de consulta: 25/12/2016.

Consultor jurídico digital. (2005). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Honduras. (En línea). Disponible en: <http://www.cubc.mx/biblioteca/libros/42.-%20Diccionario%20Enciclopedico%20Juridico%20-%20%20Diccionario.pdf>. Fecha de consulta: 25/12/2016.

### **Tesis:**

Carlos Alberto Aguirre Guanín. (2009). Competencia, Ámbito e Incidencia del Habeas Corpus En La Protección De La Libertad En El Ecuador. (Para la obtención del grado de magister en derecho constitucional de la Universidad Andina Simón Bolívar con sede en Ecuador) Ecuador.

Jaime Víctor, Zelada Bartra. (2003). El Habeas Corpus Y Las Resoluciones Del Tribunal Constitucional. (Tesis para la obtención del grado de doctor en derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Lima. Perú.

Luis Carlos, Arce Córdova. (2010). Posición del Tribunal Constitucional sobre Habeas Corpus denegado por exceso de detención. (Tesis para optar el grado académico de magister en derecho con mención en ciencias penales. Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Lima Perú.

**Sentencias:**

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N° 974-96-HC/TC, María Esperanza Alcarraz Verástegui. Lima. (1998).

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N° 06218-2007-PHC/TC, Víctor Esteban Camarena. Lima (2007).

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N° 0410-2002-AA/TC, Ulia Soledad Chávez Zúñiga. Arequipa (2002).

Sentencia del Tribunal Constitucional español STC 98/1986 del 10 de julio.

## **ANEXOS**

## **ANEXO 1**

### **MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TESIS**

*“Causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016”.*

**MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:  
CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016**

MARCO CONCEPTUAL	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPOTESIS	VI: Causas Jurídicas		
			CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
El desconocimiento de las causas jurídicas de improcedencia genera que las demandas de Habeas Corpus sean declaradas improcedentes en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016	¿Cuáles son las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las Demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas?	Las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016, son, que los hechos y el petitorio no estén referidos al contenido del derecho invocado y que la amenaza haya cesado o se convierta en irreparable.	Las <b>causas jurídicas</b> son el fundamento, el origen, la razón por la que las demandas de Habeas Corpus se declaran improcedentes.	Causas de improcedencia de las demandas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de las causas jurídicas por parte del recurrente.</li> <li>• Causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia.</li> <li>• Total de causas de la declaración de improcedencia de las demandas.</li> </ul>
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TRATAMIENTO ESTADÍSTICO	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	VD: Declaración de Improcedencia		
<p>La presente investigación es no experimental, de modo transversal, tipo descriptivo – analítico.</p> <div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px; margin-right: 5px;">M</div> <div style="margin: 0 5px;">→</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px; margin-left: 5px;">O:20</div> </div> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explorativa</li> <li>• Descriptivo</li> <li>• Correlativo (causal/explicativo)</li> </ul>	Los datos estructurados de la opinión de cada experto, se procesaran en concordancia con cada indicador, mediante el cálculo de las puntuaciones, la medida aritmética y otras medidas de posición necesaria, y el cálculo de las frecuencias absolutas y porcentuales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de recojo documental.</li> <li>• Guía de encuestas.</li> </ul>	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
			La <b>improcedencia de la Demanda de Habeas Corpus</b> es la declaración de invalidez del procedimiento.	3. Derecho jurídicamente imposible.  4. Inconsistencia de razonabilidad entre los hechos y el petitorio.	Que la amenaza haya cesado o se convierta en sea irreparable.  Que los hechos y el petitorio no estén referidos al contenido del derecho invocado.
OBJETIVO GENERAL:			POBLACION Y MUESTRA		
<p>Establecer las causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enumerar las causas jurídicas para la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus.</li> <li>• Determinar cuáles son las causas jurídicas de la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.</li> </ul>			La <b>población</b> para el desarrollo de la investigación estuvo compuesta por, 47 expedientes, especialmente las resoluciones que declaran improcedente a las demandas de Habeas Corpus, en los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas y encuestas a 3 trabajadores judiciales del área penal, 3 abogados de la defensa pública, 3 abogados de defensa libre y 3 fiscales.	La <b>muestra</b> comprende 20 expedientes, especialmente las resoluciones que declaran improcedente a las demandas de Habeas Corpus, en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas.	

## **ANEXO 2**

### **FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES:**

*“Causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016”.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

*“Mi libertad es el derecho de hacer lo que las leyes me permiten”*



**FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:  
CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE  
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016**

Expediente N°		Instancia	Juzgado de Investigación Preparatoria	Juzgado Unipersonal

**I.- DATOS DEL DEMANDANTE Y DEMANDADO**

	Nombres y Apellidos
Solicitante (Demandante)	
Beneficiario	
Demandado	

**II.- DATOS DE LA DEMANDA**

<b>ITEM 1.</b> Fecha de Ingreso de demanda		<b>ITEM 2.</b> Procedencia de la demanda	
<b>ITEM 3.</b> Forma de Ingreso de la Demanda de Habeas Corpus	Demandas	Escrita	Directamente presentando la demanda
			Correo-electrónico
		Verbal	Directamente al juzgado
			Vía telefónica
<b>ITEM 4.</b> Materia		<b>ITEM 5.</b> Habeas Corpus Invocado	
<b>ITEM 6.</b> Víctima Detenida	Si	No	

<b>ITEM 7.</b> Presencia de Abogado	Si	No	
<b>ITEM 8.</b> Hechos			

### III.- VARIABLE: CAUSAS JURÍDICAS

<b>ITEM 9.</b> Total de causas jurídicas invocadas	
--	--

### IV.- VARIABLE: DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA (RESOLUCIÓN )

<b>ITEM 10.</b> Fecha de la resolución		<b>ITEM 11.</b> Calificación de la Demanda	En la primera resolución		
			En la sentencia		
<b>ITEM 12.</b> Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado				Si	No
<b>ITEM 13.</b> Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado				Si	No
<b>ITEM 14.</b> El agraviado haya recurrido previamente otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional				Si	No
<b>ITEM 15.</b> No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código				Si	No
<b>ITEM 16.</b> A la presentación dela demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable				Si	No
<b>ITEM 17.</b> Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia				Si	No
<b>ITEM 18.</b> Se cuestione las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado				Si	No
<b>ITEM 19.</b> Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno				Si	No
<b>ITEM 20.</b> Ha vencido el plazo para interponer la demanda				Si	No

### **ANEXO 3**

#### **INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN REGISTRO DE ANÁLISIS CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

*“Causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016”.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

*"Mi libertad es el derecho de hacer lo que las leyes me permiten"*



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN REGISTRO ANÁLISIS DE CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016**

Expediente N°		Instancia	Juzgado de Investigación Preparatoria	Juzgado Unipersonal

	Nombres y Apellidos
Solicitante (Demandante)	
Beneficiario	
Demandado	

DATOS DE LA DEMANDA						
N°	ÍTEM	ESCALA DE MEDICIÓN				
		4	3	2	1	0
01	Fecha de Ingreso de demanda	E	B	A	D	MD
02	Procedencia de la demanda	E	B	A	D	MD
03	Forma de Ingreso de la Demanda de Habeas Corpus. Demandas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrita:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Directamente presentando la demanda</li> <li>Correo-electrónico</li> </ul> </li> </ul>	E	B	A	D	MD

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verbal: Directamente en el juzgado Vía telefónica</li> </ul>					
<b>04</b>	Materia	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>05</b>	Habeas Corpus Invocado	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>06</b>	Victima Detenida	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>07</b>	Presencia de Abogado	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>08</b>	Hechos	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>VARIABLE: CAUSAS JURIDICAS</b>						
N°	ÍTEM	ESCALA DE MEDICIÓN				
		4	3	2	1	0
<b>09</b>	Total de causas jurídicas invocadas	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>VARIABLE: DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA (RESOLUCIÓN)</b>						
N°	ÍTEM	ESCALA DE MEDICIÓN				
		4	3	2	1	0
<b>10</b>	Fecha de la resolución	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>11</b>	Calificación de la Demanda <ul style="list-style-type: none"> <li>En la primera resolución</li> <li>Sentencia</li> </ul>	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>12</b>	Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>13</b>	Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>14</b>	El agraviado haya recurrido previamente otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>15</b>	No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>16</b>	A la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>17</b>	Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>18</b>	Se cuestione las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>19</b>	Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>
<b>20</b>	Ha vencido el plazo para interponer la demanda	<b>E</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>MD</b>

<b>PUNTAJE</b>					
<b>SUMA TOTAL DEL PUNTAJE</b>					

<b>LEYENDA</b>		
<b>E: Excelente</b>	:	04
<b>B: Bueno</b>	:	03
<b>A: Aceptable</b>	:	02
<b>D: Deficiente</b>	:	01
<b>MD: Muy deficiente</b>	:	00



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

*“Mi libertad es el derecho de hacer lo que las leyes me permiten”*



**A. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, “CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS”.**

E		CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS																								
		ÍTEMS																			CALCULOS					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	X	X <sup>2</sup>	Y <sub>1</sub>	Y <sup>2</sup>	XY
EXPERTOS	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	78	6084			
	2	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	2	70	4900			
	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	3	73	5329			
	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	74	5476			
	5	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	67	4489			

**N:** Número de expertos

**X:** Puntuaciones estimadas por cada experto

**Y:** Estará determinado por la puntuación del ítem 01, 02, 03,...12

Resultado de rxy:

Ítem válido 0.21

Ítem no válido 0.20

Cálculo de la validez mediante el coeficiente de Pearson ( Γxy)	
Si	$\Gamma_{xy} = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{N \sum x^2 - (\sum x)^2} \sqrt{N \sum y^2 - (\sum y)^2}}$
Entonces	$\Gamma_{xy} = \frac{5(1164) - (362)(16)}{\sqrt{5(26278) - (362)(362)} \sqrt{5(52) - (16)^2}}$
Por lo tanto	$\Gamma_{xy} = 0.75$

De manera similar se realizó el cálculo de la validez de los demás ítems, cuyos resultados se detalla en el cuadro siguiente:

**CONSOLIDACIÓN DE VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES CON LOS QUE SE HAN MEDIDO A LAS VARIABLES DE LA INVESEGACIÓN, CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.**

ÍTEMS	Ítems Y	Γ	Interpretación
ÍTEMS 1: Fecha de Ingreso de demanda	Y1	<b>0.75</b>	Ítem válido
ÍTEMS 2: Procedencia de la demanda	Y2	<b>0.73</b>	Ítem válido
ÍTEMS 3: Forma de Ingreso de la Demanda de Habeas Corpus. Demandas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrita: Directamente presentando la demanda Correo-electrónico</li> <li>• Verbal: Directamente en el juzgado Vía telefónica</li> </ul>	Y3	<b>0.73</b>	Ítem válido
ÍTEMS 4: Materia	Y4	<b>0.73</b>	Ítem válido
ÍTEMS 5: Habeas Corpus Invocado	Y5	<b>0.53</b>	Ítem válido
ÍTEMS 6: Víctima Detenido	Y6	<b>0.86</b>	Ítem válido
ÍTEMS 7: Presencia de Abogado	Y7	<b>0.75</b>	Ítem válido
ÍTEMS 8: Hechos	Y8	<b>0.24</b>	Ítem válido
ÍTEMS 9: Total de causas jurídicas invocadas	Y9	<b>0.32</b>	Ítem válido
ÍTEMS 10: Fecha de la resolución	Y10	<b>0.42</b>	Ítem válido
ÍTEMS 11: Calificación de la Demanda <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la primera resolución</li> <li>• Sentencia</li> </ul>	Y11	<b>0.53</b>	Ítem válido
ÍTEMS 12: Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado	Y12	<b>0.53</b>	Ítem válido
ÍTEMS 13: Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucionalmente amenazado o vulnerado	Y13	<b>0.53</b>	Ítem válido
ÍTEMS 14: El agraviado haya recurrido previamente otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional	Y14	<b>0.24</b>	Ítem válido
ÍTEMS 15: No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código	Y15	<b>0.42</b>	Ítem válido
ÍTEMS 16: A la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable	Y16	<b>0.73</b>	Ítem válido
ÍTEMS 17: Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia	Y17	<b>0.42</b>	Ítem válido
ÍTEMS 18: Se cuestione las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado	Y18	<b>0.75</b>	Ítem válido
ÍTEMS 19: Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno	Y19	<b>0.32</b>	Ítem válido
ÍTEMS 20: Ha vencido el plazo para interponer la demanda	Y20	<b>0.28</b>	Ítem válido

**B. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS”.**

N° DE EXPERTOS		ÍTEMS																				TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	SUMA TOTAL
1	Dr. Rodomiro Vilcarromero Silva	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	78
2	Dr. Percy Ronald Sueldo Guevara Chávez	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	2	70
3	Dr. Jorge Chávez Rodríguez	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	3	73
4	Dra. Patricia Alarcón Flores	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	74
5	Mg. Juan Carlos Tello Reyna	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	67
Promedio		3.2	3.8	3.8	3.8	3.6	3.6	3.6	3.8	3.8	3.8	3.6	3.6	3.6	3.4	3.6	3.8	3.6	3.2	3.8	3.4	<b>VARIANZA TOTAL</b>
Desviación estándar		0.40	0.40	0.4	0.4	0.4899	0.49	0.49	0.40	0.40	0.40	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.40	0.49	0.40	0.40	0.80	
Varianza		0.16	0.16	0.16	0.16	0.24	0.24	0.24	0.16	0.16	0.16	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	0.16	0.24	0.16	0.64	17	
Suma de varianzas																						4.4

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$$

En la que:

K= n° de ítems del test.

$\sum_{i=1}^K S_i^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

$St^2$ = Varianza de la suma de los ítems.

$\alpha$ = Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Cálculo de la confiabilidad mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach ( $\alpha$ )	
<b>Si</b>	$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$
<b>Entonces</b>	$\alpha = \frac{20}{20-1} \left[ 1 - \frac{4.4}{17} \right]$
<b>Por lo tanto</b>	$\alpha = 0.78$

## **ANEXO 4**

### **ENCUESTA PARA LOS TRABAJADORES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL, ABOGADOS DE LA DEFENSA LIBRE, ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA Y FISCALES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, (POR CADA VARIABLE):**

*“Causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016”.*



TESIS

**CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016**

(VARIABLE INDEPENDIENTE: Causas Jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:.....

FECHA:.....

1. ¿Qué derechos defiende la Acción de Habeas Corpus?

LIBERTAD DE EXPRESIÓN   
LIBERTAD AMBULATORIA

2. ¿Considera que el procedimiento de Habeas Corpus, es eficaz y cumple como medio específico de protección a la garantía Constitucional de la Libertad?

SI   
NO   
EN ALGUNOS CASOS

3. ¿Quién declara la procedencia o improcedencia de la demanda de Habeas Corpus?

JUEZ   
FISCAL   
DEFENSOR PÚBLICO

4. ¿Conoce usted las causas jurídicas que conllevan a la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus?

SI   
NO   
ALGUNAS

5. ¿Tiene conocimiento de las causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia por los magistrados para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas?

SI   
NO   
ALGUNAS

6. ¿Considera usted que el recurrente al momento de interponer su demanda de Habeas Corpus conoce las causales de improcedencia de las mismas?

SI   
NO



**TESIS**

**CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016**

(VARIABLE DEPENDIENTE: Declaración de Improcedencia)

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:.....

FECHA:.....

1. ¿Cree usted que la pretensión planteada en la demanda de Habeas Corpus presentada en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, es analizada correctamente?

SI   
NO   
ALGUNAS AVECES

2. ¿Considera usted que las demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas contienen los requisitos mínimos de procedencia?

SI   
NO   
ALGUNAS VECES

3. ¿Considera usted que los hechos y el petitorio contenidos en la demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas están relacionados y referidos a salvaguardar el derecho invocado por el recurrente?

SI   
NO

4. ¿Considera usted que el daño invocado en las demandas de Habeas Corpus, con su sola presentación, en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, hacen que cese la amenaza o se convierte en irreparable?

SI   
NO   
AVECES

5. ¿Cree usted que la improcedencia de las Demandas de Habeas Corpus, se debe a que estas son interpuestas por la propia víctima, sin necesidad de contar con un abogado?

SI   
NO

6. ¿A su juicio considera que nuestro proceso de Habeas Corpus, presenta debilidades?

SI   
NO

## **ANEXO 5**

### **INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN, REGISTRO DE ANÁLISIS DE CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS SE LAS ENCUESTAS (POR CADA VARIABLE):**

*“Causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas Corpus en los juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas 2015-2016”.*

**(VARIABLE INDEPENDIENTE: CAUSAS JURÍDICAS)**



**TESIS**

**CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016**

(VARIABLE INDEPENDIENTE: Causas Jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:.....

FECHA:.....

1. ¿Qué derechos defiende la Acción de Habeas Corpus?

LIBERTAD DE EXPRESIÓN   
LIBERTAD AMBULATORIA

2. ¿Considera que el procedimiento de Habeas Corpus, es eficaz y cumple como medio específico de protección a la garantía Constitucional de la Libertad?

SI   
NO   
EN ALGUNOS CASOS

3. ¿Quién declara su procedencia o improcedencia?

JUEZ   
FISCAL   
DEFENSOR PÚBLICO

4. ¿Conoce usted las causas jurídicas de la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus?

SI   
NO   
ALGUNAS

5. ¿Tiene conocimiento de las causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia por los magistrados para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas?

SI   
NO   
ALGUNAS

6. ¿Considera usted que el recurrente al momento de interponer su demanda de Habeas Corpus conoce las causales de improcedencia de las mismas?

SI   
NO   
ALGUNA

ÍTEMS	RESPUESTA			ESCALA DE MEDICIÓN				
	LIBERTAD AMBULATORIA		LIBERTAD DE EXPRESIÓN	E	B	A	D	MD
¿Qué derechos defiende la Acción de Habeas Corpus?								
¿Considera que el procedimiento de Habeas Corpus, es eficaz y cumple como medio específico de protección a la garantía Constitucional de la Libertad?	SI	NO	EN ALGUNOS CASOS	E	B	A	D	MD
¿Quién declara su procedencia o improcedencia?	JUEZ	FISCAL	DEFENSOR PÚBLICO	E	B	A	D	MD
¿Conoce usted las causas jurídicas de la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus?	SI	NO	ALGUNAS	E	B	A	D	MD
¿Tiene conocimiento de las causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia por los magistrados para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas?	SI	NO	ALGUNAS	E	B	A	D	MD
¿Considera usted que el recurrente al momento de interponer su demanda de Habeas Corpus conoce las causales de improcedencia de las mismas?	SI	NO	ALGUNAS	E	B	A	D	MD

LEYENDA		
<b>E: Excelente</b>	:	04
<b>B: Bueno</b>	:	03
<b>A: Aceptable</b>	:	02
<b>D: Deficiente</b>	:	01
<b>MD: Muy deficiente</b>	:	00



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
*“Mi libertad es el derecho de hacer lo que las leyes me permiten”*



**A. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LAS ENCUESTAS SOBRE LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: CAUSAS JURÍDICAS**

		ENCUESTA SOBRE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: CAUSAS JURÍDICAS											
		A	ÍTEMS						CÁLCULOS				
			1	2	3	4	5	6	X	X <sup>2</sup>	Y <sub>1</sub>	Y <sup>2</sup>	XY
EXPERTOS	1	3	3	4	3	4	4	21	441				
	2	3	3	4	3	4	3	20	400				
	3	4	4	4	3	4	4	23	529				
	4	4	4	4	3	4	3	22	484				
	5	3	3	3	4	3	3	19	361				
								105	2215				

Cálculo de la validez mediante el coeficiente de Pearson ( Γxy)	
<b>Si</b>	$\Gamma_{xy} = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{N \sum x^2 - (\sum x)^2} \sqrt{N \sum y^2 - (\sum y)^2}}$
<b>Entonces</b>	$\Gamma_{xy} = \frac{5(360) - (105)(17)}{\sqrt{5(2215) - (105)(105)} \sqrt{5(59) - (17)^2}}$
<b>Por lo tanto</b>	$\Gamma_{xy} = 0.87$

N: Número de expertos

X: Puntuaciones estimadas por cada experto

Y: Estará determinado por la puntuación del ítem 01, 02, 03,...12

Resultado de  $r_{xy}$ :  $[-1 \leq r \leq 1]$

Ítem válido  $\geq 0,21$

Ítem no válido  $\leq 0,20$

De manera similar se realizó el cálculo de la validez de los demás ítems, cuyos resultados se detalla en el cuadro siguiente:

**CONSOLIDACIÓN DE VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LAS ENCUESTAS CON LA QUE SE HA MEDIDO A LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA INVESTIGACIÓN, CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS**

ÍTEMS	Ítems Y	$\Gamma$	Interpretación
<b>ÍTEMS 1:</b> ¿Qué derechos defiende la Acción de Habeas Corpus?	Y1	<b>0.87</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 2:</b> ¿Considera que el procedimiento de Habeas Corpus, es eficaz y cumple como medio específico de protección a la garantía Constitucional de la Libertad?	Y2	<b>0.87</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 3:</b> ¿Quién declara su procedencia o improcedencia?	Y3	<b>0.71</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 4:</b> ¿Conoce usted las causas jurídicas de la declaración de improcedencia de las demandas de Habeas Corpus?	Y4	<b>2.42</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 5:</b> ¿Tiene conocimiento de las causas jurídicas invocadas con mayor frecuencia por los magistrados para declarar la improcedencia de las demandas de Habeas Corpus en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonal de Chachapoyas?	Y5	<b>0.71</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 6:</b> ¿Considera usted que el recurrente al momento de interponer su demanda de Habeas Corpus conoce las causales de improcedencia de las mismas?	Y6	<b>0.58</b>	Ítem válido

**B. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LAS ENCUESTAS SOBRE LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: CAUSAS JURÍDICAS**

N° DE EXPERTOS		ÍTEMS						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	SUMA TOTAL
1	Dr. Rodomiro Vilcarromero Silva	3	3	4	3	4	4	21
2	Dr. Percy Ronald Sueldo Guevara Chávez	3	3	4	3	4	3	20
3	Dr. Jorge Chávez Rodríguez	4	4	4	3	4	4	23
4	Dra. Patricia Alarcón Flores	4	4	4	3	4	3	22
5	Mg. Juan Carlos Tello Reyna	3	3	3	4	3	3	19
Promedio		3.4	3.4	3.8	3.2	3.8	3.4	<b>VARIANZA TOTAL</b>
Desviación estándar		0.49	0.49	0.4	0.4	0.4	0.49	
Varianza		0.24	0.24	0.16	0.16	0.16	0.24	3
Suma de varianzas								1.2

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{t=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$$

En la que:

K= n° de ítems del test.

$\sum_{t=1}^K S_i^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

St<sup>2</sup>= Varianza de la suma de los ítems.

α= Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Cálculo de la confiabilidad mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach (α)	
Si	$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{t=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$
Entonces	$\alpha = \frac{6}{6-1} \left[ 1 - \frac{1.2}{3} \right]$
Por lo tanto	α = 0.72

**(VARIABLE DEPENDIENTE: DECLARACIÓN DE  
IMPROCEDENCIA)**



**TESIS**

**CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016**

(VARIABLE DEPENDIENTE: Declaración de Improcedencia)

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:.....

FECHA:.....

1. ¿Cree usted que la pretensión planteada en la demanda de Habeas Corpus presentada en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, es analizada correctamente?

SI   
NO   
ALGUNAS AVECES

2. ¿Considera usted que las demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas contienen los requisitos mínimos de procedencia?

SI   
NO   
ALGUNAS VECES

3. ¿Considera usted que los hechos y el petitorio contenidos en la demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas están relacionados y referidos a salvaguardas el derecho invocado por el recurrente?

SI   
NO   
ALGUNAS AVECES

4. ¿Considera usted que el daño invocado en las demandas de Habeas Corpus presentados en los Juzgados Unipersonal e Investigación Preparatoria de Chachapoyas, a la presentación de la misma ya ha cesado la amenaza o se convierte en irreparable?

SI   
NO   
ALGUNAS AVECES

5. ¿Cree usted que la improcedencia de las Demandas de Habeas Corpus, se debe a que estas son interpuestas por la propia víctima, sin necesidad de contar con un bogado?

SI   
NO

6. ¿A su juicio considera que nuestro proceso de Habeas Corpus, presenta debilidades?

SI   
NO

ÍTEM	RESPUESTA			ESCALA DE MEDICIÓN				
	SI	NO	ALGUNAS VECES	E	B	A	D	MD
¿Cree usted que la pretensión planteada en la demanda de Habeas Corpus, es analizada correctamente?	SI	NO	ALGUNAS VECES	E	B	A	D	MD
¿Considera usted que las demandas de Habeas Corpus, contienen los requisitos mínimos de procedencia?	SI	NO	ALGUNAS VECES	E	B	A	D	MD
¿Considera usted que los hechos y el petitorio contenidos en la demandas de Habeas Corpus, están relacionados y referidos a salvaguardas el derecho invocado por el recurrente?	SI	NO	ALGUNAS AVECES	E	B	A	D	MD
¿Considera usted que el daño invocado en las demandas de Habeas Corpus, a la presentación de la misma ya ha cesado la amenaza o se convierte en irreparable?	SI	NO	ALGUNAS VECES	E	B	A	D	MD
¿Cree usted que la improcedencia de las Demandas de Habeas Corpus, se debe a que estas son interpuestas por la propia víctima, sin necesidad de contar con un abogado?	SI	NO		E	B	A	D	MD
¿A su juicio considera que nuestro proceso de Habeas Corpus, presenta debilidades?	SI	NO		E	B	A	D	MD

LEYENDA		
<b>E: Excelente</b>	:	04
<b>B: Bueno</b>	:	03
<b>A: Aceptable</b>	:	02
<b>D: Deficiente</b>	:	01
<b>MD: Muy deficiente</b>	:	00



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
*“Mi libertad es el derecho de hacer lo que las leyes me permiten”*



**A. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LAS ENCUESTAS SOBRE LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.**

**VARIABLE DEPENDIENTE: DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA**

E		ENCUESTA SOBRE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA											
		A	ÍTEMS						CÁLCULOS				
			1	2	3	4	5	6	x	x <sup>2</sup>	y <sub>1</sub>	y <sup>2</sup>	xy
EXPERTOS	1	4	3	4	3	3	3	20	400				
	2	4	4	4	4	4	4	24	576				
	3	4	4	4	4	4	4	24	576				
	4	4	3	4	3	4	4	22	484				
	5	3	3	3	4	4	3	20	400				
									110	2436			

Cálculo de la validez mediante el coeficiente de Pearson ( Γxy)	
Si	$\Gamma_{xy} = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{N \sum x^2 - (\sum x)^2} \sqrt{N \sum y^2 - (\sum y)^2}}$
Entonces	$\Gamma_{xy} = \frac{5(420) - (110)(19)}{\sqrt{5(2436) - (110)(110)} \sqrt{5(73) - (19)^2}}$
Por lo tanto	Γxy = 0.56

N: Número de expertos

X: Puntuaciones estimadas por cada experto

Y: Estará determinado por la puntuación del ítem 01, 02, 03,...12

Resultado de  $r_{xy}$ :  $[-1 \leq r \leq 1]$

Ítem válido  $\geq 0,21$

Ítem no válido  $\leq 0,20$

De manera similar se realizó el cálculo de la validez de los demás ítems, cuyos resultados se detalla en el cuadro siguiente:

**CONSOLIDACIÓN DE VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LAS ENCUESTAS CON LA QUE SE HA MEDIDO A LA VARIABLE DEPENDIENTE DE LA INVESTIGACIÓN, CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS**

ÍTEMS	Ítems Y	$\Gamma$	Interpretación
<b>ÍTEMS 1:</b> ¿Cree usted que la pretensión planteada en la demanda de Habeas Corpus, es analizada correctamente?	Y1	<b>0.56</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 2:</b> ¿Considera usted que las demandas de Habeas Corpus, contienen los requisitos mínimos de procedencia?	Y2	<b>0.91</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 3:</b> ¿Considera usted que los hechos y el petitorio contenidos en la demandas de Habeas Corpus, están relacionados y referidos a salvaguardas el derecho invocado por el recurrente?	Y3	<b>0.56</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 4:</b> ¿Considera usted que el daño invocado en las demandas de Habeas Corpus, a la presentación de la misma ya ha cesado la amenaza o se convierte en irreparable?	Y4	<b>0.46</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 5:</b> ¿Cree usted que la improcedencia de las Demandas de Habeas Corpus, se debe a que estas son interpuestas por la propia víctima, sin necesidad de contar con un abogado?	Y5	<b>0.56</b>	Ítem válido
<b>ÍTEMS 6:</b> ¿A su juicio considera que nuestro proceso de Habeas Corpus, presenta debilidades?	Y6	<b>0.91</b>	Ítem válido

**B. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LAS ENCUESTAS SOBRE LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.**

**VARIABLE DEPENDIENTE: DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA**

N° DE EXPERTOS		ÍTEMS						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	SUMA TOTAL
1	Dr. Rodomiro Vilcarromero Silva	4	3	4	3	3	3	20
2	Dr. Percy Ronald Sueldo Guevara Chávez	4	4	4	4	4	4	24
3	Dr. Jorge Chávez Rodríguez	4	4	4	4	4	4	24
4	Dra. Patricia Alarcón Flores	4	3	4	3	4	4	22
5	Mg. Juan Carlos Tello Reyna	3	3	3	4	4	3	20
Promedio		3.8	3.4	3.8	3.6	3.8	3.6	<b>VARIANZA TOTAL</b>
Desviación estándar		0.4	0.49	0.4	0.49	0.4	0.49	
Varianza		0.16	0.24	0.16	0.24	0.16	0.24	4
Suma de varianzas								1.2

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$$

En la que:

K= n° de ítems del test.

$\sum_{i=1}^K S_i^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

$St^2$ = Varianza de la suma de los ítems.

$\alpha$ = Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Cálculo de la confiabilidad mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach ( $\alpha$ )	
<b>Si</b>	$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$
<b>Entonces</b>	$\alpha = \frac{6}{6-1} \left[ 1 - \frac{1.2}{4} \right]$
<b>Por lo tanto</b>	$\alpha = 4$

## **ANEXO 6**

### **FORMATO DE CARTAS DIRIGIDA A EXPERTOS SOLICITANDO OPINIÓN PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS**



**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Chachapoyas, 16 de abril de 2018

Señor: .....

**Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad**

En mi condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene un objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.**

Su condición de profesional en Derecho, experiencia laboral relacionado al derecho, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

i) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.

ii) INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,

Bachiller: **Eunice Tabita Calongos Valqui**

Dr. **Héctor Miguel Manríques Zapata**  
Director de la Escuela Profesional  
De Derecho y Ciencias Políticas

Además se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación.
- Formato para el análisis de los expedientes.
- Encuestas.
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

## **ANEXO 7**

### **FORMATO DE CARTAS DIRIGIDA A EXPERTOS RESPECTO A LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZARON EN LA INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
*“Mi libertad es el derecho de hacer lo que las leyes me permiten”*



FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

**CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016.**

Nombres y apellidos del experto: .....

Cargo que desempeña: .....

Institución en la que trabaja el experto: .....

Autora del instrumento: Bach. Eunice Tabita Calongos Valqui

**I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a la variable <b>Causas Jurídicas y Declaración de Improcedencia</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de la variable <b>Causas Jurídicas y Declaración de Improcedencia</b> , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				
	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias																				



TELF. N°.	
-----------	--

Llene el formato del informe de opinión, en función de los indicadores y criterios, sobre la consistencia de los instrumentos de investigación. Le puntuación que le asigne obedece a su intelecto en la materia. La puntuación valorativa es la que sigue:

- Excelente : 81 - 100 puntos
- Bueno : 61 - 80 puntos
- Aceptable : 41 - 60 puntos
- Deficiente : 21 - 40 puntos
- Deficiente : 00 - 20 puntos

## **ANEXO 8**

### **CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTOS**

### CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por la presente, Dr. RODOMIRO VILCARROMERO SILVA, hace constar que, *Eunice Tabita Calongos Valqui*, bachiller de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Política, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, entre el 17 y 27 de abril del año en curso, considerándome como experto, solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- a) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN: "CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.
- b) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES Y ENCUESTAS PARA TRABAJADORES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL, ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA, ABOGADOS DE DEFENSA LIBRE Y FISCALES; LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.

Para la opinión en referencia además adjunto: la matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas 02 de mayo de 2018

RODOMIRO A. VILCARROMERO SILVA  
JUEZ SUPERIOR (P)  
DNI 33432542

---

### CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por la presente, Dr. PERCY RONALD SUELDO GUEVARA CHÁVEZ, hace constar que, *Eunice Tabita Calongos Valqui*, bachiller de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Política, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, entre el 17 y 27 de abril del año en curso, considerándome como experto, solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- a) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN: "CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.
- b) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES Y ENCUESTAS PARA TRABAJADORES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL, ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA, ABOGADOS DE DEFENSA LIBRE Y FISCALES; LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.

Para la opinión en referencia además adjunto: la matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas 02 de mayo de 2018

PERCY R. SUELDO GUEVARA CHÁVEZ

DNI. 07246181

Jefe Superior Provincial

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por la presente, Dr. JORGE CHÁVEZ RODRÍGUEZ, hace constar que, *Eunice Tabita Calongos Valqui*, bachiller de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, entre el 17 y 27 de abril del año en curso, considerándome como experto, solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- a) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN: “CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.
- b) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES Y ENCUESTAS PARA TRABAJADORES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL, ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA, ABOGADOS DE DEFENSA LIBRE Y FISCALES; LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.

Para la opinión en referencia además adjunto: la matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas 02 de mayo de 2018

  
JORGE CHÁVEZ RODRÍGUEZ  
Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de  
Procesos Intermedios para Delitos de Fuga y Omisión  
a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado  
de Ebriedad de Chachapoyas  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
PODER JUDICIAL

### CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por la presente, Mg. JUAN CARLOS TELLO REYNA, hace constar que, *Eunice Tabita Calongos Valqui*, bachiller de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, entre el 17 y 27 de abril del año en curso considerándome como experto, solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- a) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN: “CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.
- b) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES Y ENCUESTAS PARA TRABAJADORES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL, ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA, ABOGADOS DE DEFENSA LIBRE Y FISCALES; LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.

Para la opinión en referencia además adjunto: la matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas 02 de mayo de 2018



Mg. JUAN CARLOS TELLO REYNA  
C.A.A. 264

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por la presente, Dra. PATRICIA ALARCÓN FLORES, hace constar que, *Eunice Tabita Calongos Valqui*, bachiller de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, entre el 17 y 27 de abril del año en curso, considerándome como experto, solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la **validez y confiabilidad** de los siguientes instrumentos de investigación:

- a) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INVESTIGACIÓN: “CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.
- b) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES Y ENCUESTAS PARA TRABAJADORES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL, ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA, ABOGADOS DE DEFENSA LIBRE Y FISCALES; LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LAS CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS.

Para la opinión en referencia además adjunto: la matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas 02 de mayo de 2018

  
Abog. PATRICIA J. ALARCÓN FLORES  
Juez (T) del Juzgado de Paz Letrado  
Chachapoyas  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
PODER JUDICIAL

## **ANEXO 9**

### **CONSTANCIA DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 "Mi libertad es el derecho de hacer lo que las leyes me permiten"



CUADRO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS DEL PROYECTO DE TESIS:  
 CAUSAS JURÍDICAS QUE GENERAN LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS DEMANDAS DE HABEAS CORPUS EN LOS JUZGADOS DE  
 INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS 2015-2016

I.- TRABAJADORES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
1.- Anita D. Tafur Huaman	Especialista Judicial	06718738	 ANITA D. TAFUR HUAMAN Abogada, Especialista Judicial de Sub Sala Penal de las Amazonas Chachapoyas PODER JUDICIAL
2.- Andres Briceno Tuesta	Asistente Judicial	33429572	 ANDRES BRICENO TUESTA Asistente Judicial de Juzgado Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas Corte Superior de Justicia de Amazonas PODER JUDICIAL
3.- Wagner Mesia Tafur	Especialista Judicial	40911742	 WAGNER MESIA TAFUR Especialista Judicial de Juzgado Corte Superior de Justicia de Amazonas PODER JUDICIAL

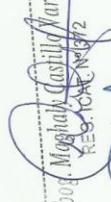
II.- FISCALES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
1.- Carmen Rosa Alarcón Montenegro	Fiscal Adjunta Provincial Penal Despacho	42880836	 CARMEN ROSA ALARCÓN MONTENEGRO FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DEL SECTOR DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS
2.- Mario Fernando Espinoza Vela	Fiscal Adjunto Provincial Penal 2º Despacho - FAPL-CH	42207238	 MARIO F. ESPINOZA VELA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) DESPACHO DE CHACHAPOYAS
3.- Evelyn Denisse Murozga Esjada	fiscal adjunta provincial penal 1º Despacho	43008062	 EVELYN DENISSE MUROZGA ESJADA FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DESPACHO DE CHACHAPOYAS

III.- ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
<p>1.-                        MINISTERIO DE JUSTICIA                      Dirección General de Defensa Pública                      ABOG. ALEJANDRO CASTILLO SOSA                      M.P.S. C.A.A. N° 236                      DEFENSOR PÚBLICO</p>	<p>Defensor Público</p>	<p>42166847</p>	
<p>2.- Kledy Camus Santillán</p>	<p>Defensor Público</p>	<p>42364574</p>	 MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Defensa Pública ABOG. KLEDY CAMUS SANTILLÁN M.P.S. C.A.A. N° 256 DEFENSOR PÚBLICO
<p>3.- Milton Rodríguez Villena</p>	<p>Defensor Público</p>	<p>16724106</p>	 MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Defensa Pública ABOG. MILTON RODRÍGUEZ VILLENA M.P.S. C.A.A. N° 260 DEFENSOR PÚBLICO

IV.- ABOGADOS DE LA DEFENSA LIBRE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
1.- STALIN TUESTA HUAMAN	ABOGADO - ESTUDIO JURIDICO	46582702	 Stalin Tuesta Huaman ABOGADO ICAP. N° 4372
2.- Maghaly Castillo Vargaya	Abogado - Estudio Juridico	00794254	 Abog. Maghaly Castillo Vargaya REG. ICAP N° 372
3.- Jainer Portocarrero Espin.	Abogado - Estudio Juridico	47398610	 JAINER PORTOCARRERO ESPIN ABOGADO C.A.A. N° 448

CHACHAPOYAS, MAYO DE 2018